

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**EFICACIA DEL CONTROL EJERCIDO POR LA CONTRALORIA DEL
NOTARIADO EN LA PREVENCIÓN DE LA FALSIFICACIÓN DE
DOCUMENTOS NOTARIALES**

SUSTENTADO POR:

JOMMI RENSO FLORES PADILLA

319111036

SUPERVISORA:

ABG. VIVIAN RODRÍGUEZ

TEGUCIGALPA, M D C

HONDURAS, C

OCTUBRE 2025

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2025

JOMMI RENSO FLORES PADILLA

Todos los derechos son reservados

Índice de Contenido

Resumen Ejecutivo.....	VII
Introducción	IX
Capítulo I Planteamiento del Problema.....	1
1.1 Descripción del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema	2
1.2.1 Pregunta general	3
1.2.2 Preguntas específicas	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4 Justificación	5
1.5 Limitaciones de la Investigación	7
1.6 Viabilidad de la Investigación	8
Capitulo II Marco Teórico	9
2.1 Antecedentes.....	9
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2 La Contraloría del notariado en Honduras.....	14
2.2 Bases Teóricas	18
2.2.1 Bases Normativas.....	18

2.2.2 Función preventiva notarial	21
2.2.3 Marco conceptual de los principios notariales	21
2.2.4 El principio de intermediación notarial.....	22
2.3 Definiciones Conceptuales	23
2.3.1 Derecho notarial.....	23
2.3.2 Notario.	23
2.3.3 Fe pública.....	24
2.3.4 Servicio notarial.....	24
2.3.5 Seguridad jurídica	24
2.4 Formulación de Hipótesis.....	25
2.4.1 Hipótesis general.....	25
2.4.2 Hipótesis específicas.....	25
2.5 Variables.....	25
Capítulo III Diseño Metodológico	27
3.1 Diseño de la Investigación.....	27
3.1.1 Enfoque.....	27
3.1.2 Alcance	27
3.1.3 Diseño.....	28
3.2 Población y Muestra.....	28
3.2.1 Población	28

3.2.2 Muestra	28
3.2.3 Técnica de muestreo.	29
3.3 Técnicas Para la Recolección de Datos	29
3.3.1 Técnicas	29
Capitulo IV Resultados	30
4.1 Análisis y Resultados de Entrevistas	30
4.1.1 Entrevista a miembros que integran la Contraloría del Notariado en Honduras ..	30
4.1.2 Entrevista a notarios en ejercicio de su función.....	46
4.2 Análisis y Resultados de Encuestas.....	83
4.3 Notarios Cancelados, Inhabilitados y en Suspensión en el Año 2025.....	98
Capitulo V Propuesta de Mejora.....	100
5.1 Propuesta	101
5.1.1 En el fortalecimiento institucional	101
5.1.2 Para obtener mejores resultados en investigaciones futuras	102
5.2 Impacto de la Propuesta.....	103
Capitulo VI.....	108
6.1 Discusión	108
6.2 Conclusiones.....	109
6.3 Recomendaciones	111
Bibliografía.....	114

Glosario	117
Anexos	119
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos- Entrevista	119
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos- Entrevista	122
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos- Encuesta	125

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultado de encuestas aplicadas a miembros de la Contraloría del Notariado en Honduras	31
Tabla 2 Resultado de entrevistas aplicadas a notarios.....	46

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Percepción del cumplimiento de los estándares de seguridad jurídica.....	83
Ilustración 2 Interacción directa con los clientes.....	85
Ilustración 3 Evaluación previa a la extensión de documentos	86
Ilustración 4 Medida del tiempo de permanencia de los notarios en sus respectivos despachos notariales.....	88
Ilustración 5 Calificación en cuanto al cumplimiento del principio de inmediatez	89
Ilustración 6 Responsabilidad en errores cometidos en las notarias.....	91
Ilustración 7 Cumplimiento de los procedimientos de inspección	92
Ilustración 8 Frecuencia con que recibe procedimientos de inspección.....	94
Ilustración 9 Sanciones interpuestas posteriores a una Inspección	95
Ilustración 10 Percepción de los procedimientos implementados por la Contraloría del Notariado.....	97
Ilustración 11 Lista de notarios sancionados	99

Resumen Ejecutivo

La presente investigación analiza la eficacia del control ejercido por la Contraloría del Notariado en Honduras en la prevención de la falsificación de documentos públicos notariales. La Contraloría del Notariado en Honduras es el órgano encargado de orientar, dirigir y vigilar el ejercicio notarial, para garantizar la perpetua constancia de los actos y contratos.

La función notarial requiere de profesionales con un profundo conocimiento del derecho, con experiencia en la materia y vocación de servicio. Su labor es la redacción del documento, al cual le da forma y permite su validez a través de la voluntad de las personas que participan en el instrumento. Debe haber una estrecha relación entre el Notario, los intervinientes y el instrumento público. Es pues el principio de Inmediación el que permite esta relación, ya que si en algún momento falta este principio fácilmente se está expuesto a vulnerar la seguridad jurídica. Lo que conlleva a generar conflictos, quejas y denuncias que debilitan el correcto ejercicio de la función notarial.

El estudio surge ante la creciente preocupación por las irregularidades cometidas por algunos profesionales del derecho, que afectan la seguridad jurídica, la fe pública y la confianza ciudadana en el sistema notarial. Es por ello por lo que esta investigación examina las deficiencias actuales en la Contraloría del Notariado en Honduras ante la prevención de las irregularidades denunciadas, para proponer mecanismos que ayuden al fortalecimiento de la función notarial, a efectos de minorizar los perjuicios, conflictos, quejas y denuncias interpuestas.

Mediante un enfoque cualitativo, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a miembros de la Contraloría del Notariado y notarios en ejercicio, así como encuestas estructuradas a profesionales del área. Los resultados evidencian que, aunque existe un marco normativo vigente y procedimientos de inspección establecidos, persisten deficiencias en la supervisión, la aplicación de sanciones y el cumplimiento del principio de intermediación notarial.

Entre los hallazgos más relevantes se identifican prácticas como la firma de auténticas en blanco, la delegación indebida de funciones notariales y la falta de rigurosidad en la verificación de identidad de los comparecientes. Estas acciones vulneran la legalidad de los actos notariales y facilitan la falsificación documental.

Como parte de la propuesta de mejora, se plantean estrategias orientadas al fortalecimiento institucional, incluyendo la modernización tecnológica, la capacitación ética continua, la articulación interinstitucional y la promoción de mecanismos de denuncia ciudadana. Estas medidas buscan optimizar el control preventivo, garantizar la seguridad jurídica y dignificar el ejercicio notarial en Honduras.

Introducción

La falsificación de documentos públicos representa una amenaza directa a la seguridad jurídica, la fe pública y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado. En Honduras, este fenómeno ha adquirido una relevancia creciente, convirtiéndose en uno de los delitos de corrupción más judicializados en los últimos años. A pesar de la existencia de organismos reguladores como la Contraloría del Notariado, persisten prácticas irregulares que comprometen la legalidad de los actos notariales y afectan tanto a los profesionales del derecho como a los ciudadanos que acuden a estos servicios en busca de respaldo legal.

La presente investigación se centra en analizar la eficacia del control ejercido por la Contraloría del Notariado en la prevención de la falsificación de documentos públicos notariales. Se parte del reconocimiento de que el notariado es una función pública esencial, cuyo ejercicio debe estar regido por principios como la inmediación, la autenticidad y la ética profesional. Sin embargo, diversos casos documentados revelan deficiencias en la supervisión, la aplicación de sanciones y el cumplimiento de los estándares legales establecidos.

El estudio adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y diseño no experimental transversal. Se aplicaron entrevistas semiestructuradas a miembros de la Contraloría del Notariado y notarios en ejercicio, así como encuestas estructuradas a profesionales del área. Esta metodología permitió explorar no solo los procedimientos institucionales, sino también las percepciones, experiencias y valoraciones de los actores involucrados.

La investigación se estructura en seis capítulos. El primero presenta el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio. El segundo desarrolla el marco teórico y conceptual. El tercero describe el diseño metodológico. El cuarto expone los resultados obtenidos. El quinto propone estrategias de mejora institucional. Finalmente, el sexto capítulo incluye la discusión, conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis.

Este trabajo busca contribuir al fortalecimiento del sistema notarial en Honduras, promoviendo prácticas más rigurosas, éticas y transparentes que garanticen la legalidad de los actos públicos y la protección de los derechos ciudadanos.

Capítulo I Planteamiento del Problema

1.1 Descripción del Problema

Son diversos los casos de falsificación de documentos públicos en los que incurren algunos profesionales del derecho afectando así la imagen y credibilidad de quienes desempeñan la profesión con transparencia y ética. Aun y cuando ya existen los entes encargados para regular y prever que sucedan estas acciones que atentan en contra de la legalidad de los documentos públicos. Así como la falsificación de documentos afecta en la imagen y credibilidad de quienes desempeñan correctamente estas actividades, también afecta a terceras personas que, aunque su accionar sea de buena fe, terminan siendo víctimas de quienes se toman la libertad de alterar parcial o totalmente un documento público, careciendo estos de la facultad que garantiza la legalidad de los documentos que se emiten.

Esto se debe a que un número de profesionales del derecho con título de notario están cometiendo irregularidades al margen de la ley y también de lo que establece su ejercicio profesional (Ramirez, 2024).

Según el informe Estado-País presentado en abril de 2024 por la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) reveló que la falsificación de documentos públicos se ha convertido en el delito de corrupción más judicializado en Honduras durante los últimos dos años. Este delito supera en número de casos a otros delitos como la violación a los deberes de los funcionarios, el abuso de autoridad, el cohecho, la malversación de caudales públicos, el fraude, la usurpación de funciones, la simulación de cargo, el prevaricato y el enriquecimiento ilícito.

Además, este delito también incluye la introducción de datos erróneos en todo o parte de un documento, alterando así su autenticidad, tal como lo establece el artículo 456 del Código Penal de Honduras.

Asimismo, puede ser acusado de este delito quien falte a la narración de hechos o inserte declaraciones distintas a las verdaderas.

Según cifras del Ministerio Público (MP), obtenidas mediante la solicitud de información pública SOL-MP-2790-2024, 260 personas han sido procesadas por este delito en los últimos cinco años en Honduras.

Las personas declaradas culpables de falsificación de documentos públicos enfrentan penas que oscilan entre cuatro y ocho años de prisión, así como multas de 300 a 500 días, según el artículo 456 del Código Penal hondureño.

Además, el artículo 458 establece que, si el delito es cometido por un funcionario o empleado público, se impondrá una inhabilitación especial para ocupar cargos o empleos públicos por un período de seis a 12 años (Ortez, 2024).

1.2 Formulación del Problema

Dentro de las incidencias en el control del cumplimiento de la Contraloría del Notario se encuentran, la venta de certificaciones de autenticidad firmadas y selladas en blanco por notarios, esto permite que otras personas las llenen posteriormente para tramites de asuntos legales tales como; Escrituras públicas, traspasos, certificaciones, constancias y permiso de salidas de menores de edad, para luego ser presentados ante diversas instituciones públicas para la gestión por la que un individuo ha acudido en

busca de asesoría legal. Esta práctica facilita la falsificación y el uso indebido de documentos oficiales (El País, 2025).

En una investigación realizada por la Contraloría del Notariado se encontró que muchos de los notarios que realizan estas prácticas, tienen en su repertorio el haber firmado doscientas auténticas en un día, acción repetida durante varios días. Razón que para la Contraloría del Notariado es improbable. Todo esto lleva a que se quebrante la fe pública y se desnaturalice la validez de los actos y contratos legalizados mediante una auténtica.

Por lo tanto, las incidencias mencionadas representan deficiencias en la Contraloría del Notariado que afectan la calidad y transparencia del servicio notarial. Estas deficiencias incluyen el incumplimiento de deberes legales y reglamentarios puesto que los notarios al incumplir con sus obligaciones afectan la seguridad de los actos notariales y los derechos de los ciudadanos, otra deficiencia es la competencia ilícita; ya que esto afecta la libre elección del notario y la libre transparencia del mercado. Por último, la falta de respeto a las autoridades notariales; la desobediencia o falta de respeto a las autoridades notariales puede comprometer la autoridad que tiene la institución y la credibilidad del sistema.

1.2.1 Pregunta General

¿Cómo ha sido el control ejercido por la Contraloría del Notariado en la prevención de la falsificación de documentos públicos en Honduras?

1.2.2 Preguntas Especificas

¿Cómo es el funcionamiento de la Contraloría del Notariado y que medidas implementan en la prevención de irregularidades en los ejercicios de la función notarial?

¿Existen procedimientos debidamente supervisados por la Contraloría del Notariado que garanticen el cumplimiento de las funciones notariales?

¿Está la población al tanto de quienes son las personas con facultad para extender documentos públicos en Honduras?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar las deficiencias en el control ejercido por la Contraloría del Notariado en la prevención de la falsificación de documentos públicos en Honduras.

1.3.2. Objetivos Específicos

Conocer el funcionamiento de la Contraloría del notario y las medidas que implementan en la prevención de irregularidades en los ejercicios de la función notarial.

Identificar los procedimientos de inspectoría que realiza la Contraloría del Notariado, para garantizar el cumplimiento de las funciones notariales.

Implementar información clara y detallada que indique quienes son las personas con ejercicio para extender documentos públicos en Honduras.

1.4 Justificación

La falsificación de documentos públicos oficiales es un delito que compromete la credibilidad de las instituciones y pone en riesgo el estado de Derecho, por lo tanto, la eficacia en el control que ejerce la Contraloría del Notariado en Honduras en la prevención de falsificación de documentos notariales es un asunto de preocupación relevante.

Según el diario Cholutat Sur (2024) en los últimos años en Honduras se conocieron tres casos en específico, en donde se falsificó la firma de los presidentes en curso, siendo el más reciente el caso suscitado en Santa Barbara, en el cual un Diputado reconoció haber falsificado la firma de la presidente Xiomara Castro de Zelaya, para colocarla en un diploma entregado a estudiantes. En base a la ley esta acción representa una falsificación de firma es decir es ilegal, es un delito por lo tanto las autoridades están en la obligación de deducir responsabilidades al infractor quien además cometió otro delito, siendo la falsificación de un documento público, puesto que los diplomas a entregar a estudiantes solo pueden ser elaborados por la secretaria de educación.

Este caso no es el primero en la historia reciente de Honduras; el reconocido periodista Esdras Amado López, comentó que este es el tercer caso de falsificación de firma a un presidente o dignatario que le ha tocado cubrir a lo largo de su carrera. El primer incidente se dio durante el mandato de Carlos Reina, cuando se descubrió un escándalo relacionado con la falsificación de la firma del expresidente en documentos vinculados a un otorgamiento ilegal de visas. El caso resultó en la destitución del canciller de aquel entonces.

El segundo caso, también destacado por López, ocurrió durante el golpe de Estado de 2009, cuando se falsificó la firma del entonces presidente Manuel Zelaya para presentar una renuncia falsa ante el Congreso Nacional. Este hecho fue parte de los eventos que marcaron esa dramática etapa política en Honduras, y la falsificación de la firma fue un punto clave en la controversia que rodeó el golpe de Estado.

La utilización de la falsificación en actos públicos no solo afecta la percepción ciudadana sobre la ética de los funcionarios, sino que también deslegitima el papel del gobierno como garante de la justicia y el respeto a los derechos humanos. Porque si son capaces de falsificar la firma de un presidente en funciones, ¿de qué otro documento no será capaces hoy día de falsificar? (Castro, 2024).

Por su parte la Contraloría del Notariado en coordinación con la Sala Civil del Poder Judicial, en el año 2023 llevó a cabo una investigación en respuesta a denuncias referentes a irregularidades cometidas por varios Notarios acreditados en diferentes zonas geográficas del país, en busca de precedentes con relación a la conducta notarial. En Julio de 2024 el presidente de la unión de Notarios de Honduras reveló que siete Notarios fueron suspendidos por incurrir en irregularidades durante el ejercicio de sus funciones profesionales, entre los casos más destacados se encuentra el de dos Notarios a quienes se les revocó su Exequatur.

A uno de ellos lo suspendieron tras su fallecimiento, pero sorprendentemente otra persona continuó utilizando su protocolo actuando como si el notario aun estuviera vivo, otro caso involucra a un Notario de la ciudad de San Pedro Sula a quién condenaron por falsificación de documentos públicos. (El Heraldó HN, 2023)

Dado que la falsificación de documentos públicos es uno de los delitos más comunes en la administración pública, y que según el Código Penal de Honduras, implica alterar, destruir, suprimir u ocultar un documento público o cualquiera de sus elementos; La importancia de esta investigación radica en la necesidad de reducir y prevenir los casos de falsificación de documentos públicos, así mismo aminorar la incidencia de abuso por parte de profesionales del derecho en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido esta investigación pretende identificar las deficiencias en el control ejercido por la Contraloría del Notariado, para finalmente fortalecer y optimizar los procedimientos que están establecidos en dicho organismo, para que se garantice la seguridad jurídica de los ciudadanos la cual podría verse afectada por prácticas indebidas. (Ortez, 2024).

1.5 Limitaciones de la Investigación

Dentro de las limitaciones que este estudio representa, tenemos la falta de investigaciones previas sobre el tema de investigación, lo cual afecta en el desarrollo de esta por falta de datos disponibles. También se encuentran las de tipo metodológico debido a que es un problema con alta frecuencia a nivel nacional, la delimitación del tamaño de la muestra puede afectar en la recolección de datos, ya que es difícil acceder a cada uno de los casos que se presentan en las distintas regiones del País. En cuanto a las limitaciones de recurso, no se cuenta con el tiempo necesario para acudir a cada uno de los lugares donde se han presentado incidentes de falsificación de documentos, dificultando la capacidad de profundizar en la recopilación de datos.

1.6 Viabilidad de la Investigación

El proyecto de investigación cuenta con acceso a información primaria como, el acercamiento a la Contraloría del Notariado para conocer su funcionamiento, artículos de periódicos donde se describen investigaciones por denuncias realizadas.

Además el proyecto de investigación y su estructura responde a una necesidad de investigación que busca optimizar el control en la prevención de la falsificación de documentos públicos. De ahí que, con la ejecución de la investigación se espera obtener resultados que contribuyan de manera efectiva en futuras investigaciones, puesto que la problemática en cuestión es un tema de alta relevancia en nuestro país.

Capítulo II Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales.

En su artículo “ Falsedad y falsificación en documentos notariales” Mejía (2010) analiza el estudio de los documentos públicos, por ser en buena medida los que guardan relación directa con la esfera notarial; proponiéndonos examinar las diferencias entre falsedad y falsificación a efectos legales; el concepto de documento público notarial y su relación con el concepto penal para la modalidad comprendida dentro de las falsedades documentales públicas; la acción falsearía sobre los documentos públicos notariales; el error, la omisión, el dolo y la culpa en estas conductas por su trascendencia en la responsabilidad penal del notario.

En este estudio se identifica la diferencia entre la falsedad y la falsificación, definiéndose desde la perspectiva penal; que falsificar es una conducta consistente en elaborar algo a imitación de un modelo y, la falsedad no es sino el resultado de tal actividad, es decir, la cualidad del objeto así elaborado. De esta forma la falsificación se convierte en una especialidad de la falsedad y allí donde se ejecute una falsificación, tendrá lugar una falsedad.

Además, se describe la acción falsearía sobre el documento público notarial. Nos dice que la conducta delictiva puede revestir dos formas: la activa conocida por la acción consistente en el despliegue consciente y voluntario de determinada actividad prohibida penalmente por la ley y la omisiva conocida por omisión originada por la abstención consciente y voluntaria de obrar, a pesar del mandato exigido por la norma jurídica. Dada la estructura del delito el legislador ha descrito una figura de acción y

resultado en sentido material ya que con las acciones previstas en la propia figura delictiva se destruye el bien jurídico protegido que es la credibilidad sobre el documento y la confianza depositada en dicho instrumento público para el buen desenvolvimiento del tráfico jurídico.

En cuanto a la falsedad dolosa e imprudente en el documento público, nos menciona que el acreditar el conocimiento sin ser verdad es una conducta dolosa independientemente que el no conocimiento fuera debido a falta de diligencia o error del funcionario. El Notario no comete falsedad por no cerciorarse de la identidad de las partes con más o menos diligencia, sino porque sin conocerla certifica ese conocimiento.

En conclusión el autor habla de la doble naturaleza en la función notarial: su habilitación para el ejercicio de la fe pública notarial identificada en el mayor grado posible con la verdad, prestándole a la sociedad un servicio amplio, especializado y riguroso conforme a intereses personales o colectivos y a su vez teniendo el deber abstenerse y evitar que los actos interesados no provoquen perjuicios a terceros, al Estado y a la sociedad en general, custodiar y conservar documentos, hacen que su responsabilidad funcional este delimitada no solo por la observancia de una ética o actitud deóntica en su actuación sino también al cumplimiento estricto de sus funciones deberes y prohibiciones funcionales, que ante determinada omisiones, negligencias e inobservancias en su actuación como funcionario público pudiera concluir en un ilícito penal falsario u otro de tipo funcional (Mejía, 2010).

En el artículo titulado “El notario de fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales” Publicado en la Revista jurídica Derecho Cabas (2021), el autor expresa que el notario debe de proporcionar seguridad jurídica preventiva en el adecuado manejo del documento notarial, de los cuales muchas veces deriva la eficacia en el trámite regístralo demás procesos relacionados a esta labor notarial, una de las funciones del notario es la conservación de los documentos originales y expedir cuantas copias auténticas le soliciten los clientes, copias certificadas o testimonios.

En su estudio basa su análisis en el principio de intermediación notarial el cual nos dice que la función notarial demanda un contacto entre el notario y las partes, y un acercamiento de ambos hacia el instrumento público. No se debe de olvidar que el notario al momento de actuar este debe siempre estar en contacto directo con las partes, de esta forma él está poniendo en práctica el principio de intermediación el cual debe de estar presente siempre en el que hacer del notariado.

Parte del análisis enmarca la seguridad jurídica preventiva y la fe pública notarial, en la que se menciona que la actividad notarial se encuadra en los objetivos de justicia, seguridad y orden, razón por la cual su existencia responde a la necesidad de seguridad en las relaciones económicas, políticas o jurídicas, teniendo presente que el desarrollo económico requiere de seguridad jurídica, sin la cual no hay confianza ni normalidad en la producción y el comercio. Por lo que, al hablar se seguridad jurídica, también se está refiriendo a los actos jurídicos que se registran en la notaría y que es garantizada por la fe pública. La actividad notarial reduce o elimina el riesgo al consagrar su eficacia jurídica y al otorgarles la tutela del Estado.

Por su parte concluye que; el notario no garantiza en su totalidad la seguridad jurídica preventiva en las notarías si se produce el deterioro de los documentos o hay equivocación en los archivos de protocolos. En realidad, solo puede existir seguridad jurídica si hay seguridad documental, pues el documento en manos del notario es la garantía de la voluntad expresada por las partes en el negocio o acto jurídico.

Como recomendación el autor menciona que, se deben fortalecer las oficinas notariales que brindan seguridad jurídica a los actos realizados por los usuarios, la misma que se convertiría en una herramienta de simplificación de los procedimientos para una eficiente y efectiva respuesta a la demanda de servicio notarial. Además, Se debe promover que la persona está satisfecha, tranquila con los actos jurídicos que realiza ante notario de fe pública, asegurando la paz familiar y por ende la social. Está teniendo certeza de sus bienes, tangibles e intangibles, o de que su voluntad se llevará a cabo según lo planificado ((Cabas, 2021).

Según el informe “La responsabilidad notarial a propósito del principio de inmediación en registro protocolar de escrituras públicas” realizado por Donayre (2022), estudió la responsabilidad notarial a propósito del principio de inmediación en el registro protocolar de escrituras públicas. La incorrecta aplicación de este principio sea por no asistir personalmente a las personas que requieran de sus servicios, por la falta de preparación de los dependientes del notario, por la mala fe de los intervinientes que el Notario no perciba, generará imperfecciones en los actos ya celebrados y originaran perjuicios a las partes, que bien pudo haberse prevenido con la intervención directa de él.

En su tesis describe cuatro principios referentes al acto notarial; el principio de inmediación, principio de notoriedad, principio de unidad de acto sucesivo y por último el principio del entorno voluntario, cautelar, preventivo y de paz social. En este estudio se realizaron encuestas y entrevistas para validar si se cumple con los principios en el acto notarial, una de las preguntas realizadas a los notarios fue; si tenían contacto o atendían directamente a los clientes, el 75% de notarios declaran que no tienen contacto ni atiende a los clientes. Los notarios son conscientes de esta situación que lo aleja de la inmediación y pone en riesgo los contratos que autoriza, así como desconoce la voluntad y la verdadera intención de las partes. Sólo un 25% declaró que si tienen contacto y atiende a sus clientes.

En esta investigación se concluye que debe aplicarse esta inmediación, por ser un presupuesto básico, una fuente del derecho notarial pero que no es regulado ampliamente en la legislación de Perú, por lo que debería precisarse más y darle mayores alcances a la labor notarial, como la aplicación del principio de inmediación presencial y si no es posible virtual, para tener mayor presencia en los actos y contratos.

El Notario al gozar de una elevada preparación y formación técnico-jurídica especializada, debe estar implícito al colectivo de empleados a su servicio. Este aspecto, no hace más que reafirmar que los colaboradores de Notaria deben estar a la altura del nivel técnico jurídico, que eso también implica una manera más de ejercer su presencia en cumplimiento del principio de inmediación. además, los notarios deben tener mayor presencia reforzando sus procesos, mayor acercamiento con los clientes, ejercer mayor control con sus dependientes e incorporar medios virtuales en su labor “Digitalización

de la Función Notarial” durante los actos notariales, más aún de aquellos que se dan en el Registro de Escrituras Públicas ((Donayre, 2022).

2.1.2 La Contraloría del notariado en Honduras.

1. Contexto y Creación

La Contraloría del Notariado, se creó mediante Decreto Legislativo No. 353-2005, contenido del Código del Notariado. La Contraloría del Notariado es un órgano ejecutivo dependiente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, establecido para supervisar, controlar y vigilar el ejercicio de la función notarial en el país. Su creación responde a la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y la integridad de los actos notariales, que son fundamentales en la vida civil y comercial de los ciudadanos. Está integrada por tres miembros nombrados por la Corte Suprema, quienes deben ser notarios en ejercicio, mayores de 40 años, con reconocida honorabilidad y al menos 10 años de experiencia profesional (Union de Notarios de Honduras, 2018).

En 1882 se publica la primera Ley del Notariado en la cual se define la labor del Notario y los requisitos para desempeñar dicha función. Esta ley se modifica en 1906 y 1930 para tratar de separar la función del notariado de la del abogado. Es hasta 1982 cuando la Unión Internacional del Notariado Latino, en su visita a Honduras, da su recomendación de que los Notarios deben empezar a organizarse y crear una institución reguladora con sus estatutos y demás leyes que garanticen el ejercicio de las obligaciones profesionales contenidas en el Código del Notariado.

Como parte del engranaje institucional de la Unión, se cuenta con una Junta Directiva Nacional, el Tribunal de Honor, el Fondo de Previsión Social de los Notarios,

once Capítulos a nivel nacional y una Dirección Ejecutiva encargada de llevar a cabo las resoluciones de los órganos anteriores. La Junta Directiva está conformada por nueve miembros propietarios y sus respectivos suplentes. El Tribunal de Honor está conformado por cinco miembros propietarios y uno suplente. El Fondo de Previsión está conformado por cinco miembros propietarios.

La Contraloría del Notariado se conforma por el conjunto de funciones y relaciones que determinan la misión y la visión que cada una de sus dependencias debe cumplir con la finalidad de que la función notarial sea una auténtica garantía de seguridad, transparencia y honradez acorde con la ley. Como ya su nombre lo indica ejerce las funciones de orientación, dirección, inspección, revisión, control y vigilancia de la función notarial.

La Contraloría del Notariado ejerce vigilancia del ejercicio de la función notarial. Tiene como dada su naturaleza, los actos notariales que realicen los funcionarios autorizados por ministerio de ley: aunque estos se lleven a cabo fuera de este territorio. Ahora bien, el objetivo primordial de la Contraloría del Notariado es establecer los mecanismos tendentes a lograr el eficaz desarrollo de las funciones de orientación, dirección, inspección, revisión, control y vigilancia del ejercicio de la función notarial y las demás que por ley le corresponden.

Bajo esto se establecen sus obligaciones como ente regulador del ejercicio del Notariado, pero la existencia de este arraiga aún más obligaciones de las que la ley le confiere, por ende, el fin de su creación va de la mano con velar que se cumplan los

derechos y deberes de las personas y entes que ejercen las funciones Notariales tanto dentro como fuera del país.

También ejerce las funciones de orientación, dirección, inspección, revisión, control y vigilancia de la función notarial. Fortalecer el Plan Estratégico del Poder Judicial y las políticas del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en las relaciones internas e interinstitucionales en cuanto a las normas, objetivos, funciones, procesos y procedimientos relacionadas con la función notarial. Disponer de una estructura organizacional adecuada que responda a los requerimientos, expectativas, controles acercamiento a los notarios, que exijan sus funciones, para lograr alcanzar un verdadero desarrollo institucional y obtener Fortalecer el ejercicio de la acción preventiva, mediante la puesta en marcha de estrategias que garanticen el control efectivo del ejercicio de la función notarial.

Promover y difundir los mecanismos de colaboración para hacer más efectiva la función notarial Fortalecer el trabajo con instituciones estatales, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales que tengan vinculación con la función notarial.

Proponer, actualizar, dirigir y adoptar políticas y estrategias efectivas a fin de que los notarios cuenten con suficientes y/o vastos conocimientos técnico-notariales. actualizaciones doctrinales, prácticas y tecnológicas, que les permitirá ofertar una mejor calidad en la prestación de servicios profesionales con un alto sentido jurídico, de la ética, de la moral (Zelaya, 2024).

2. Funciones Principales

Según el Código del Notariado, la Contraloría tiene las siguientes atribuciones:

Supervisión y control: Vigilar el correcto ejercicio de la función notarial y el cumplimiento de la ley y su reglamento.

Registro y archivo: Mantener una base de datos de notarios, sus firmas y sellos, y llevar el registro de todos los instrumentos autorizados.

Inspecciones: Realizar inspecciones a los protocolos de los notarios e informar a la Corte Suprema de Justicia sobre los resultados.

Investigación de denuncias: Conocer de oficio o a petición de parte sobre denuncias contra notarios por desempeño anormal de la función notarial.

Ejecución de sanciones: Ejecutar las sanciones impuestas por la Corte Suprema de Justicia, observando el principio de la legítima defensa (Martel, 2021).

3. Alcances En Casos De Falsificación De Documentos

La falsificación de documentos notariales es una infracción grave que afecta la confianza pública en el sistema legal. La Contraloría del Notariado tiene un papel crucial en la prevención, detección e investigación de estos delitos. En casos de falsificación, la Contraloría puede:

Iniciar investigaciones: Cuando se detectan irregularidades, como la firma de certificados de autenticidad en blanco, la Contraloría inicia investigaciones de oficio.

Colaborar con otras instituciones: Establecer convenios con entidades como la Dirección de Medicina Forense para capacitar a su personal y mejorar la detección de documentos falsificados (Noticias Ministerio Publico, 2025).

Remitir casos al Ministerio Público: Cuando se identifican delitos, la Contraloría remite los casos al Ministerio Público para que se inicie la acción penal correspondiente (Martel, 2021).

4. Procedimientos y Sanciones

La Contraloría del Notariado sigue un proceso establecido para tratar las denuncias contra notarios:

Apertura de expediente: Se inicia un expediente de investigación, garantizando el derecho de defensa del notario denunciado.

Audiencias y resoluciones: Se realizan audiencias para escuchar a las partes involucradas y se emiten resoluciones conforme a la ley.

Registro de sanciones: Se lleva un registro de las sanciones impuestas, que pueden incluir amonestaciones, suspensiones o cancelación del exequátur (Poder Judicial, 2012).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Bases normativas

La función notarial en Honduras se encuentra regulada por un conjunto de normas jurídicas que establecen sus principios, atribuciones, prohibiciones, sanciones y procedimientos aplicables. Estas disposiciones se encuentran principalmente en el Código del Notariado (Decreto No. 353-2005), el Reglamento del Código del Notariado, el Código Penal (Decreto No. 130-2017) y el Código Civil.

A. Código del Notariado

Artículo 2: Define al notariado como una institución del Estado que garantiza la seguridad jurídica y la perpetua constancia de los actos y contratos entre vivos y por causa de muerte.

Artículo 3: Establece que la función notarial es de interés público y social, delegada por el Estado. Debe ejercerse de forma personal, técnica, imparcial e independiente. Este artículo también señala que la función notarial es indelegable e incompatible con cargos públicos que gocen de sueldo y tengan jurisdicción anexa.

Artículo 4: Regula el ejercicio territorial y temporal de la función notarial, reforzando el principio de legalidad.

Artículo 73 del Reglamento: Establece el régimen disciplinario aplicable a los notarios, incluyendo amonestaciones privadas, suspensiones y cancelación del exequátur, según la gravedad de la falta cometida.

B. Prohibiciones e Incompatibilidades

El Código del Notariado prohíbe expresamente la delegación de funciones notariales. La inmediatez es un principio indelegable, y su incumplimiento puede generar nulidad del acto y responsabilidad disciplinaria. Además, el ejercicio simultáneo de funciones públicas incompatibles con la función notarial está prohibido.

C. Sanciones y Procesos Administrativos

La Contraloría del Notariado, como órgano administrativo, puede iniciar investigaciones, realizar inspecciones y remitir casos a la Corte Suprema de Justicia.

Las sanciones se aplican conforme al debido proceso y pueden incluir:

Amonestaciones

Suspensiones temporales

Cancelación del exequátur

Estas sanciones son ejecutadas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, conforme al procedimiento establecido en el reglamento.

D. Procesos Civiles y Penales Posteriores

Una vez concluida la investigación administrativa, si se determina que el notario incurrió en una conducta delictiva, se pueden iniciar procesos judiciales conforme al Código Penal y Código Civil:

Código Penal (Decreto No. 130-2017)

Artículo 456: Falsificación de documentos públicos. Pena de 4 a 8 años de prisión y multa de 300 a 500 días.

Artículo 458: Si el delito es cometido por funcionario público, se impone inhabilitación especial de 6 a 12 años.

Artículo 284: Falsificación de documentos públicos.

Artículo 285: Falsedad ideológica.

Artículo 286: Uso de documentos falsos.

Artículo 349: Abuso de autoridad.

Artículo 350: Violación de los deberes de los funcionarios.

Código Civil

Artículo 9: Los actos prohibidos por la ley son nulos y no tienen valor legal.

Responsabilidad civil: El notario puede ser demandado por daños y perjuicios causados a terceros por negligencia o incumplimiento de sus deberes.

2.2.2 Función preventiva notarial.

La labor notarial no se limita únicamente a la formalización de actos y contratos, sino que también implica una función preventiva fundamental; el notario no solo certifica legalmente las transacciones inmobiliarias, sino que anticipa posibles conflictos que podrían surgir en el futuro. Esta anticipación se materializa a través de la redacción precisa y detallada de escrituras públicas y contratos, los cuales quedan registrados oficialmente, la intervención del notario antes de que surjan disputas juega un papel crucial en la protección de los derechos de todas las partes involucradas. Al documentar adecuadamente los acuerdos y condiciones establecidas entre los contratantes, se crea un marco legal sólido que ayuda a prevenir malentendidos y litigios posteriores; esta función preventiva no solo proporciona seguridad jurídica inmediata, sino que también fortalece la confianza en el sistema notarial y registral, asegurando que las transacciones inmobiliarias se realicen transparentemente y conforme a la ley (Soto, 2017).

2.2.3 Marco conceptual de los principios notariales.

Los principios se pueden conceptualizar como el conjunto de reglas o normas fundamentales, que guían y es la base que orientan la acción de la función notarial. Ulpiano, en el Digesto señala: “Juris precepta sunt haec: honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere” que quiere decir “Los principios supremos del derecho son éstos: vivir honestamente, no perjudicar a otro y dar a cada uno lo suyo”. Referido al derecho notarial, los principios constituyen los presupuestos básicos.

Los Principios al ser presupuestos básicos, que guían al derecho notarial considera los siguientes:

- a) Fe pública o fe legitimada.
- b) La forma.
- c) La autenticación.
- d) La rogación o petición.
- e) El acuerdo o consentimiento.
- f) La unidad del acto.
- g) El protocolo o escritura matriz.

2.2.4 El principio de intermediación notarial.

Este principio, conocido igualmente como Principio de inmediatez, presencia o comparecencia, es el contacto que tiene el Notario con las partes y el instrumento público, que exige un deber de cercanía, presencia física de los intervinientes (sujetos como objeto), siendo lo formal que se perciba la intención de las partes y se transcribe en el instrumento público, de lo contrario no puede dar fe de ello.

El notario es el partícipe y artífice de la seguridad jurídica contractual, él es el creador del instrumento, es su obra, porque presencia los hechos y tiene una relación de intermediación, de comunicación que es receptiva, asesora, legitimadora, preventiva y autenticadora, con los otorgantes y demás intervinientes, para luego darle forma legal. No se puede concebir la creación de un instrumento público, sin la presencia e intermediación del notario. De suceder estaría autorizando algo que a él no le consta, vulnerando los principios, específicamente el de intermediación y unidad del acto, e incurriría en responsabilidad (Donayre, 2022).

2.3 Definiciones Conceptuales

2.3.1 Derecho notarial.

El Derecho Notarial es aquella rama del derecho que está destinada a través de sus normas jurídicas, a regular la actividad del notario, a dotar de certeza y seguridad jurídica a los hechos e instrumentos públicos, a ciertos actos o contratos que se llevan a efecto ante él y la subsecuente custodia de documentos o valores.

El Derecho Notarial también regula y estudia las funciones notariales, la responsabilidad notarial, los procesos notariales, los instrumentos públicos notariales protocolares e instrumentos notariales extra protocolares.

2.3.2 Notario.

Un notario es un profesional del derecho con la autoridad legal para autenticar documentos, realizar actos jurídicos y dar fe de la autenticidad de firmas y declaraciones. Su función principal es garantizar la legalidad y veracidad de los actos que se llevan a cabo ante su presencia, brindando seguridad jurídica y confiabilidad a las partes involucradas.

Un notario es un individuo especialmente designado por el Estado para ejercer funciones relacionadas con la autenticación de documentos legales y actos jurídicos. Su origen se remonta a la antigua roma, donde los notarios eran encargados de llevar registros públicos y documentar transacciones. A lo largo de la historia, su rol se ha mantenido vital para establecer certeza y confianza en asuntos legales y comerciales. (Significadosweb, 2021).

2.3.3 Fe pública.

La fe pública es cuando una afirmación contenida o no en un instrumento se tiene como verdad frente a todas las personas, y la fe pública más conocida es la notarial, sin embargo, no es la única, sino que se trata de un tema bastante amplio.

Para (Guillermo Cabanellas) la fe pública es “la veracidad, confianza o autoridad legítima o atribuida a notarios, secretarios judiciales, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y otros funcionarios públicos, o empleados y representantes de establecimientos de igual índole, a cerca de actos, hechos y contratos realizados o producidos en su presencia; y que se tienen por auténticos y con fuerza probatoria mientras no se demuestre su falsedad. El mismo autor precisa que como expresión laudatoria de esa prerrogativa está la inscripción que ostentan los notarios en medalla peculiar: “Nihil prius fide” (nada antes que la fe)” (Manrique, 2010).

2.3.4 Servicio notarial.

El notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe notarial, en razón a que constituye una labor destinada a satisfacer, de manera continua y obligatoria, una necesidad de interés general, sometida a un régimen jurídico especial.

2.3.5 Seguridad jurídica.

La seguridad jurídica es un principio esencial en el ámbito legal que se refiere a la certeza y previsibilidad en la aplicación y cumplimiento de las leyes. Implica que las normas legales deben ser claras, estables y consistentes, para que los ciudadanos y las organizaciones puedan anticipar y comprender las consecuencias legales de sus

acciones. La seguridad jurídica busca evitar arbitrariedades y decisiones imprevistas por parte de las autoridades, brindando confianza en el sistema legal y fomentando un entorno en el que los derechos y obligaciones estén definidos con claridad.

La noción de seguridad jurídica tiene raíces profundas en la historia del derecho. Desde las antiguas civilizaciones hasta los sistemas legales contemporáneos, la seguridad jurídica ha sido un pilar fundamental para el funcionamiento de las sociedades. En el imperio romano, por ejemplo, el concepto de *ius certum* abogaba por la certeza en las leyes y la protección de los ciudadanos frente a cambios arbitrarios. A lo largo de la historia, la evolución de las legislaciones y la consolidación de los sistemas judiciales han continuado dando forma y sustancia a este concepto. (Significadosweb, 2021).

2.4 Formulación de Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general.

Ejerce con eficacia la Contraloría del Notariado en Honduras, un control en la prevención de falsificación de documentos notariales.

2.4.2 Hipótesis específicas.

Implementa la Contraloría del Notariado en Honduras medidas para la prevención de irregularidades en los ejercicios de la función notarial.

Existen procedimientos de inspectoría realizados por la Contraloría del Notario, para garantizar el cumplimiento de las funciones notariales.

2.5 Variables

1. Eficacia en la función de la Contraloría del Notariado en Honduras.

2. Medidas de prevención en los ejercicios de la función notarial en Honduras.

3. Procedimientos de inspectoría implementados por la Contraloría del
Notariado en Honduras.

Capítulo III Diseño Metodológico

3.1 Diseño de la Investigación

3.1.1 Enfoque

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo porque busca comprender tanto la dimensión subjetiva del fenómeno estudiado. Por un lado, se pretende obtener datos sobre el control ejercido por la Contraloría del Notariado, como el número de inspecciones realizadas, casos detectados de falsificación, sanciones aplicadas o convenios interinstitucionales suscritos. Por otro lado, se requiere explorar percepciones, experiencias y valoraciones de los actores implicados (notarios, autoridades judiciales, expertos en derecho, etc.), lo cual solo puede lograrse mediante métodos cualitativos como entrevistas o análisis de contenido.

En resumen, el enfoque cualitativo es el más adecuado para este estudio porque permite abordar la prevención de la falsificación documental desde una perspectiva integral, evaluando no solo lo que se ha hecho y en qué medida, sino también cómo se percibe, qué dificultades enfrenta y qué oportunidades de mejora existen (Sampieri, 2014).

3.1.2 Alcance.

El alcance de esta investigación es descriptivo, ya que este permite detallar situaciones, fenómenos y eventos de la manera en que estos se manifiestan y tal como se producen, enfocado en identificar y analizar las diversas variables que afectan el rol preventivo del notario. En el presente caso el Control que ejerce la contraloría del notariado en Honduras (Sampieri, 2014).

3.1.3 Diseño

Para este estudio se ha adoptado un diseño no experimental transversal, puesto que busca analizar la realidad observada en un momento de tiempo, sin que exista manipulación de las variables, ya que este tipo de diseño se centra en describir características entre variables en un punto, este nos será útil para obtener una visión general de la función y el control que ejerce la Contraloría del Notariado en Honduras, y a su vez puede servir como base para futuras investigaciones más profundas (Sampieri, 2014).

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

La población objeto de esta investigación está conformada por actores claves en el sistema de control notarial en Honduras, incluyendo funcionarios de la Contraloría del Notariado, notarios públicos, fiscales del Ministerio Público y expertos jurídicos. La selección se realizará de forma intencional, buscando garantizar la relevancia y riqueza informativa de los participantes.

3.2.2 Muestra.

El tipo de muestra será, no probabilística o intencional, esto significa que se elegirán a los participantes deliberadamente, en función de su conocimiento, experiencia o relación directa con el tema de investigación.

La muestra ha sido seleccionada intencionalmente, considerando su vínculo directo con el objeto de estudio y su capacidad de aportar información relevante,

cualitativa. Esto permitirá triangular datos duros con testimonios y análisis, fortaleciendo la validez y riqueza interpretativa de la investigación.

3.2.3 Técnica de muestreo.

Para esta investigación se empleó una técnica de muestreo no probabilística, específicamente el muestreo intencional o por criterio, ya que los participantes fueron seleccionados de manera deliberada por su conocimiento, experiencia o participación directa en procesos relacionados con el control notarial y la prevención de la falsificación documental en Honduras. Esta técnica permite recopilar información detallada y significativa de informantes clave que no podrían ser identificados mediante muestreo aleatorio (Sampieri, 2014).

3.3 Técnicas Para la Recolección de Datos

3.3.1 Técnicas

Para la recolección de datos en esta investigación se implementó el uso de encuesta estructurada y entrevista a Notarios.

Encuesta estructurada: se empleó un cuestionario con preguntas cerradas para recopilar datos de manera sistemática, formuladas de la misma manera a todos los encuestados.

Entrevistas semiestructuradas: se desarrolló entrevistas semiestructuradas con preguntas abiertas permitiendo al entrevistado desarrollar sus ideas ampliamente sobre la función y el control de los procesos notariales (Rodríguez, 2022).

Capítulo IV Resultados

En este capítulo se presentan y analizan los resultados obtenidos, producto de la recopilación de datos aplicados en las muestras seleccionadas para el estudio del control que ejerce la Contraloría del notariado en Honduras en la prevención de la falsificación de documentos notariales, a través de entrevistas dirigidas a miembros de la Contraloría del notariado y notarios en ejercicio, además de la aplicación de encuestas dirigidas a notarios.

En este sentido, a fin de ofrecer un panorama claro, se presenta el detalle de las entrevistas y encuestas referidas a nuestra investigación.

4.1 Análisis y Resultados de Entrevistas

4.1.1 Entrevista a miembros que integran la Contraloría del Notariado en Honduras.

El tamaño de la muestra fue de tres contralores que son los miembros que actualmente integran la Contraloría del Notariado en Honduras. En la cual se le plantearon catorce preguntas a cada uno. Las respuestas obtenidas fueron examinadas haciendo uso de categorización de análisis, ya que nos ayudó a interpretar y comparar las opiniones expresadas por cada participante entrevistado.

TABLA 1
RESULTADO DE ENCUESTAS APLICADAS A MIEMBROS DE LA CONTRALORÍA DEL
NOTARIADO EN HONDURAS.

Pregunta #1	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Podría contarme brevemente sobre su experiencia profesional y su relación con el ámbito notarial?	En el libre ejercicio de la función notarial, la ejercí continuamente por diez años, actualmente soy miembro de la Contraloría del notariado, mi experiencia fue satisfactoria en vista de que fui muy cuidadosa al autorizar actos y contratos que mis requirentes sometían a mi aprobación como una ministra de fe pública delegada por el Estado.	He ejercido de manera independiente en el ámbito de derecho notarial como notaria, mi experiencia ha sido satisfactoria y me ha servido en este momento en el que me encuentro como funcionaria pública dentro de la Contraloría del Notariado; considero que debemos buscar la excelencia en la función y asegurarnos que los notarios también son personas honorables.	Me desempeñé como defensora pública en la corte suprema de Justicia, fui juez penal segunda y juez penal cuarto, juez de familia en el año 2000 me hice notaria, 13 años trabajando de manera independiente, y desde el 2018 la corte suprema la nombro para integrar la Contraloría del Notariado, tenemos un trabajo muy bonito, Tenemos mucha conexión con todos los notarios y también con personas no notarios ya que se avocan a revisar protocolos, y orientamos en procesos.
Pregunta #2	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Cuál es su conocimiento o participación en los	Como miembro contralor, me corresponde conocer	En prevención actualmente hemos hecho vínculos con	Hacemos uso de un archivo, cuando un notario

<p>procesos de control realizados por la Contraloría del Notariado?</p>	<p>las denuncias interpuestas contra el ejercicio de la función notarial de los notarios, ya sea interpuestas por un particular o de oficio en inspecciones in situ o bien sea cuando presenta sus protocolos y son revisados por inspectoría. Inspectoría notarial nos remiten los hallazgos encontrados, de ameritarse el caso comenzamos el debido proceso que está establecido en el reglamento del código del notariado, posteriormente con forme a lo establecido en el código y su reglamento lo remitimos a la corte suprema de justicia, quien le da traslado a la sala de lo civil para que esta emita su resolución definitiva.</p>	<p>las diferentes instituciones donde se realizan los procesos de notarios, se capacitan para que conozcan cuales son los requisitos que deben cumplir estos notarios y eso nos permite identificar cuando existen documentos que no los han hecho los notarios, una vez que se acredite y se compruebe que algún notario no está cumpliendo con su función, el caso es trasladado a la corte suprema a través de la sala de lo civil y estos terminan de definir lo que nosotros proponemos en nuestra opinión.</p>	<p>se acerca a solicitar papel, revisamos el protocolo en formación, se revisa el ultimo tomo que se brindó, se revisa si viene firmado por el notario y si en la redacción de su instrumento hay errores, hay notarios que no cumplen y no se les autoriza la compra de papel sellado y se les devuelve para que puedan subsanar todas esas incidencias, para posterior autorizar la compra de papel.</p>
<p>Pregunta #3</p>	<p>Entrevistado 1</p>	<p>Entrevistado 2</p>	<p>Entrevistado 3</p>
<p>¿Qué tan efectivos considera que han sido estos mecanismos en la prevención de falsificaciones?</p>	<p>Son relativamente efectivos, en vista de que nosotros no tenemos facultad de materia penal ni civil</p>	<p>Los mecanismos de prevención son bastante efectivos, el proceso administrativo que</p>	<p>Quisiéramos y los estamos intentando mejor ahora, generalmente se</p>

	<p>nosotros solo somos la parte administrativa, por lo tanto, la eficiencia si la tenemos porque buscamos y realizamos investigaciones los inspectores hacen las investigaciones in situ y la mayoría de los notarios lo que suelen alegar cuando se les encuentra algo indebido, es que no es su firma. El problema es que no sancionamos, sanciona la sala de lo civil, si la sala de lo civil no sanciona no podemos hacer nada nosotros.</p>	<p>manejamos, es un proceso que es por lo menos de 3 meses y consideramos que en esos 3 meses se realizan las investigaciones, tenemos la colaboración de las instituciones con las que hemos hecho relación de cooperación y posteriormente pasa a la sala de lo civil y consideramos que las pruebas son suficientes para cancelar a cualquier persona que haya estado cometiendo estas infracciones que son sancionadas con la cancelación o suspensión.</p>	<p>identifica cuando se pone una denuncia o cuando personas se avocan a pedir papel, al ver irregularidades se llama, se les hace un requerimiento, hacemos nuestras observaciones, debido a que somos un ente administrativo, no podemos sancionar, se envía a la sala de lo civil de la corte suprema de Justicia.</p>
Pregunta #4	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Qué papel juegan la capacitación, la tecnología o la normativa en la prevención de estos delitos?	<p>Las capacitaciones juegan un papel importantísimo, porque la mayoría de las instituciones donde usted lleva un instrumento público o una autentica, las personas que reciben esa documentación en la mayoría de los casos no son</p>	<p>La tecnología y la capacitación son nuestro brazo derecho, más que capacitación damos instrucción, tratamos de asegurarnos de que los notarios estén actualizados en cómo es la forma que tienen que</p>	<p>Desde el 2018 que entramos a la Contraloría empezamos a dar capacitaciones, a las universidades, que nos solicitaron capacitaciones y estas rindieron mucho éxito.</p>

	<p>abogados. Se están brindando capacitaciones en la Contraloría, y por vía zoom y van a ser continuas y permanentes. Estamos teniendo convenios interinstitucionales con el registro de la propiedad, registro vehicular, DPI, y el registro nacional de las personas para colaborar y erradicar el mal ejercicio de la función notarial y sobre todo la venta de auténticas en blanco.</p>	<p>trabajar, así como también los empleados y funcionarios de las instituciones en las cuales ellos realizan su procedimientos y procesos notariales. En cuanto a la tecnología el departamento de infotecnología de la corte suprema de justicia también es esencial ya que nos están dando todo el respaldo y estamos modernizando todos los controles que debemos tener con los notarios para asegurarnos que ellos están cumpliendo con todas las restricciones, límites y la ley como lo establece para asegurarnos de ese cumplimiento de la ley.</p>	
Pregunta #5	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Considera importante para el ejercicio de la función el cumplimiento de los principios notariales?	<p>El notario necesita tener conocimiento de todas las materias prácticamente de derecho, el ejecutivo que se nos otorga que nos hace ser notarios, en realidad</p>	<p>Si las personas no cumplen la ley y sus principios entonces no pueden ser notarios.</p>	<p>Es esencial la ética, en todos los profesionales del derecho, para garantizar el cumplimiento de los principios notariales.</p>

	se nos da por nuestra trayectoria por la ética que hemos tenido en nuestra vida tanto privada como publica, respetar las leyes el orden público y las buenas costumbres.		
Pregunta #6	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Quién es el responsable del cumplimiento del principio de intermediación notarial?	El notario.	El notario es el responsable, ya que él no puede delegar y nosotros somos responsables de asegurarnos de que cuando una persona ha incumplido, tenga la sanción que le corresponde.	Los notarios, porque tiene que revisar, garantizar la fe pública del documento.
Pregunta #7	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Considera que se vulnera este principio durante el proceso de formalización de los actos y contratos? ¿En qué etapa cree usted que es más vulnerable?	Hay notarios que, si lo violentan ya que ponen a sus secretarias o sus asistentes a atender a los requirentes, es más firman frente a sus colaboradores y no frente al notario, y el código del notariado y su reglamento prohíbe delegar, es una función indelegable.	Es parte esencial el principio de intermediación no se puede delegar la función notarial, no debe ser vulnerable es en estricto cumplimiento.	Sí se vulnera, en muchos casos si un notario acostumbra a cometer faltas, existen casos en los que la secretaria hace los trabajos y el notario solo firma.
Pregunta #8	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Cuál considera usted que es la falta en la que	Cuando está autorizando un acto o contrato, ya que	Nos hemos dado cuenta de que algunos notarios se	Al realizar un instrumento algunos no están

más incurren los notarios?	<p>hay denuncias en las que se expresa que los requirentes firmaron sin la presencia de un notario.</p> <p>La venta de auténticas en blanco, hay una red bastante grande y peligrosa, que ha degenerado y ha puesto en precario la fe notarial.</p>	<p>han desviado del camino y se han dedicado a hacer firmas en los certificados de autenticidad estando estos en blanco, porque de esa manera las venden en grandes cantidades y personas inescrupulosas las utilizan para realizar cualquier otro tipo de trámite que puede ser perjudicial para otras personas, y eso significa que no están cumpliendo con su función.</p>	<p>presentes al momento de que las partes interesadas firmen, ya que en denuncias se mencionan el no haber firmado o que la firma plasmada no es la suya, o que todas las partes interesadas no firmaron.</p>
Pregunta #9	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Cuál cree usted es el principal motivo por el cual los notarios llegan a cometer faltas aun sabiendo que pueden y serán sancionados por parte de la Contraloría?	<p>Ambición monetaria, no les importa y creen que no van a ser juzgados, no les importa su prestigio profesional, sino que únicamente ven el factor económico.</p>	<p>El amor al dinero</p>	<p>Prestan los protocolos, a algunos abogados. pero la Contraloría está trabajando para que eso no siga sucediendo, para que todos los notarios cuando presenten sus protocolos y las personas que acuden a ellos no tengan problemas futuros.</p>
Pregunta #10	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3

¿Cuáles serían los efectos para el instrumento público al comprobarse que existe violación a la intermediación?	Se remite para la sanción correspondiente	Sí hay alguna parte afectada puede probarlo y pedir la nulidad.	Se hace un pleno, por los miembros integrantes de la contraloría y se envía al MP cuando acarreen una responsabilidad penal
Pregunta #11	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Qué procedimientos de inspectoría realiza la Contraloría del Notariado, para garantizar el cumplimiento de las funciones notariales?	El departamento de inspectoría, que solo está compuesto por 4 inspectores para 1,180 notarios se hacen giras a nivel nacional y también en la ciudad de Tegucigalpa y Comayagüela para inspeccionar in situ. Cada vez que un notario se acerca a pedir papel especial notarial color verde deberá presentar primero, que esta solvente en la entrega de protocolos, cuando están solventes los inspectores revisa los dos últimos tomos que se les ha proporcionado los revisa y si los inspectores encuentran hallazgos se le da un informe con todos los hallazgos encontrados, si son hallazgos que son	Los inspectores se aseguran de que una persona que pide autorización de papel lleve el 95% de los tomos que pidió anteriormente y asegurarse de que los ha utilizado de la forma correcta, los inspectores van e inspeccionan la cede notarial para verificar que el protocolo se encuentra en su cede, asegurarse de que la cede que tiene registrada es la cede a la que corresponde.	Los inspectores realizan revisión de protocolos de los notarios de Tegucigalpa, y a nivel nacional generalmente mensual se moviliza a diferentes zonas del país a realizar inspecciones en protocolos notariales, (un inspector notarial y un miembro contralor) si se encuentran inconsistencias se le hace un levantamiento de un acta, con dichas inconsistencias.

	subsanales no se le autoriza papel, sino que se le devuelve el protocolo para que subsane esos hallazgos encontrados.		
Pregunta #12	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Con que frecuencia se realizan Inspectorías a notarios?	Hay una calendarización que la lleva la directora, pero si hay una meta conforme al poa.	Se hacen diario cada vez que llega un notario a pedir autorización, que es todos los días, se hace una inspección a su protocolo antes de autorizar.	Se han realizado 4 en este año
Pregunta #13	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Qué medidas implementa la Contraloría del notariado en la prevención de irregularidades en el ejercicio de la función notarial?	Las medidas ya las establece el código del notariado, en el régimen disciplinario que es dependiendo de las faltas si es grave, leve y eso lo decide la sala de lo civil. En el art.73 del reglamento amonestaciones privadas, suspensión y cancelación del ejecutivo según la falta cometida, que esta la determina la sala de lo civil.	Toda la prevención ya la establece la ley.	Capacitación con los notarios en los departamentos. No podemos del todo implementar medidas, solo ponemos a la sala civil, si son faltas leves o graves para que determinen la sanción correspondiente.
Pregunta #14	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Considera que actualmente existen	Sí hay puntos de mejora, en la medida	sí hay puntos de mejora, todos los	Sí, existen se está trabajando para

<p>puntos de mejora, que garanticen el cumplimiento del principio de intermediación?</p>	<p>de lo posible se han hecho inspecciones y los notarios ya están como con temor de que se les suspenda ya que la Contraloría ha remetido contra ellos, no de una manera maliciosa, sino que para salvar esa fe notarial que nos delega, el Estado y que volver a tener esa garantía de la seguridad jurídica.</p>	<p>proyectos que estamos innovando como ser digitalización de los protocolos, la prueba de vida donde se va a tener la huella registrada de los notarios, se va a impulsar para que se haga una actualización de datos todos los años que incluya la firma, cede y huella si actualizamos todos los años van a ser innovaciones precisamente para el control.</p> <p>La normativa tiene que ser cambiante actualmente estamos trabajando en los reglamentos que es de forma más expedita hacer ese cambio, porque los reglamentos los aprueba la misma corte suprema de justicia y vemos las falacias que existen dentro de estos reglamentos con lo cual estamos tratando de tener estos nuevos proyectos de reglamento para que se adecuen a las necesidades.</p>	<p>garantizar el cumplimiento del principio.</p>
--	---	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Análisis Respuestas 1: Experiencia Profesional

Con las respuestas obtenidas para poder conocer un poco sobre las personas que son miembros contralores, se puede determinar que son profesionales con vasta experiencia, tanto en el ámbito privado como público, cuentan con la suficiente capacidad para poder dirigir y conocer sobre los problemas a los que se puede enfrentar un notario en sus labores profesionales diarias. Y así de esta manera saber cuáles son las falencias que se presentan y buscar un mejor desempeño para con ello lograr un eficaz servicio de todos los notarios y garantizar la efectiva seguridad jurídica de los ciudadanos que requieren de los servicios profesionales notariales.

Análisis Respuestas 2: Conocimiento o participación en los procesos de control realizados por la Contraloría del Notariado

En busca de la protección jurídica y la eficiencia en las funciones notariales, podemos observar que cada uno de los miembros contralores entrevistados tiene un papel vital ya que son encargados de revisar y determinar si un notario está cometiendo algún tipo de falla o errores con ello pues se determina si se envía al juzgado competente para que este imponga la sanción correspondiente ya sea una inhabilitación o cancelación o en el menor de los casos siendo errores que pueden ser subsanados, pues simplemente no autorizando más papel sellado hasta tener todo en orden con los protocolos que presenten irregularidades.

Análisis Respuestas 3: Efectividad de los procesos de control

La normativa existe al igual que las sanciones ya están establecidas, en cuanto a la efectividad que se ha tenido hasta el momento para poder sancionar un notario que ha cometido una falta es un tanto complejo, hay una sincronía en las respuestas obtenidas pues todas concluyen que el hecho de que la Contraloría sea un ente netamente solo administrativo y sin jurisdicción ni civil ni penal dificulta el proceso para poder sancionar adecuadamente. Pues se hacen las investigaciones adecuadas y los informes, pero llegar a la sanción es lo complejo pues no existe participación ni de quien hizo las inspecciones ni de quien reviso las investigaciones por parte de la Contraloría.

Análisis Respuestas 4: Rol de la capacitación, la tecnología y la normativa en la prevención de delitos

Vemos como el hecho de que cada una de las personas que se involucran en las funciones notariales, así sea el notario, abogados, procuradores o colaboradores que generalmente están presentes en las notarías, es de mucha importancia que estén muy bien capacitados y al día en cuestiones de tecnologías que hay en día es una herramienta casi indispensable no solo para las funciones notariales sino en el día a día de cada persona. Teniendo eso en cuenta y en busca siempre de la seguridad jurídica, la Contraloría se podría decir que está cumpliendo con su parte buscando pues tener a las personas capaces y que, aunque no sean un funcionario público, conozcan la normativa y estén al tanto del papel que ellos representan para todo lo que enmarca las funciones notariales.

Análisis Respuestas 5: Importancia del cumplimiento de los principios notariales

Se conoce que las personas que desempeñan funciones notariales son personas con ética tanto profesional como personal, con un amplio recorrido y la suficiente

credibilidad ante la sociedad. Pero si de un inicio son aspectos que la CSJ evalúa previo a extender un EXQUATUR, la cuestión sería, luego porque muchos de estos profesionales cometen las diferentes faltas que comprometen la seguridad jurídica y la función notarial como tal, poniendo en riesgo su credibilidad y su carrera profesional, queda claro que llegar a desempeñar funciones notariales conlleva un largo camino, pero es aún más difícil mantener un buen perfil y su ética ya luego de haber conseguido ese objetivo.

Análisis Respuestas 6: Responsable del cumplimiento del principio de inmediación notarial

La responsabilidad de hacer prevalecer el principio de inmediación recae únicamente en el notario, pues al poseer funciones indelegables, es quien tiene que saber brindar este tipo de garantías.

Análisis Respuestas 7: Vulnerabilidad del principio de inmediación durante la formalización de actos y contratos

Al ser las funciones notariales indelegables, en las mayorías de los casos en que el principio de inmediación se ve violentado, es por estos motivos pues muchos notarios cometen la falta de delegar funciones notariales así sea a sus secretarías o colaboradores, con ello comprometiendo la seguridad jurídica. Ahora con que afán los notarios se atreven a delegar funciones siendo esto prohibido, pueda ser sobre carga de trabajo, afán por hacer más y con ello lograr mejores ingresos económicos, cualquiera que sea el motivo, se puede decir que es el inicio para que se puedan y se cometan fraudes y falsificaciones de documentos.

Análisis Respuestas 8: Faltas en las que incurren los notarios

El delegar funciones notariales viene siendo un problema constante según los miembros contralores, puesto que ya en muchos de los casos que se han investigado es por la firma de los notarios pues en muchos de los casos no coincide con la que se tiene registrada, siendo esta una de las faltas más recurrentes y de mayor problema al igual que las firmas en certificados de autenticidad en blanco. Esto nos lleva al porque, por su parte los miembros contralores dicen que muchos de estos notarios si han sido requeridos y se les ha llevado a un juicio, pero al ser un tema bastante complejo y es muy difícil probar si una firma es la correcta, también es muy difícil que las sanciones sean aplicadas quedando así en la mayor parte de los casos impunes, con lo que se ha perdido por el miedo de ser sancionado y mucho menos cancelado y por ello se siguen cometiendo las mismas faltas.

Análisis Respuestas 9: Motivos por los que los notarios llegan a cometer faltas

El factor económico también interviene y en muchos de los casos se conoce que es el principal detonante o el principal motivo por el que muchos de los notarios comienzan y luego tienen incidencia en faltas por las cuales la ley deben y pueden ser sancionados, pero una vez es donde los procesos pueden ser los que presenten esa deficiencia, pues con la información ya recopilada se conoce que la Contraloría no sanciona, nada más investiga, analiza y requiere, la parte de las sanciones corresponde a materia civil y penal si lo amerita. Sabiendo que se es difícil sancionar, es donde se llega a la conclusión que puede más el factor económico que el temor a ser sancionados y cancelados.

Análisis Respuestas 10: Efectos para un instrumento público al comprobarse violación a los principios de intermediación

Probar que un documento está viciado o que se violentó el principio de intermediación al momento de realizar un acto, es la parte más compleja, pues ya se sabe que el proceso es un poco largo y complejo, pero si se llegase a comprobar dichas faltas se puede conseguir la nulidad de ese acto. Pero lo más importante en estos casos debería de ser, el conocer porque ocurrió, cuál de las partes fue la que actuó en mala fe, de qué manera pudo intervenir el notario, siempre y cuando este no esté involucrado, para así saber qué es lo que se tiene que mejorar y qué medidas tomar para de alguna manera buscar erradicar este tipo de actuaciones que una vez más ponen en duda y riesgo las funciones notariales.

Análisis Respuestas 11: Procedimientos de inspección realizados por la Contraloría del Notariado

En cuanto a las inspecciones realizadas por la Contraloría a través del departamento de Inspección, encontramos que el personal que realiza estas actividades, carece del adecuado número de personas, pues se cuenta solo con 4 inspectores para todo el territorio y casi 2,000 notarios en función, lo cual es algo deficiente para poder cubrir toda la labor a realizar, quizá sí cuentan con la capacidad necesaria y los mecanismos adecuados, pero no con el personal suficiente para tener mayor alcance eficacia al momento de obtener resultados. Teniendo en cuenta esto, podría ser un factor determinando en la lucha en contra de las falsificaciones de documentos y el

mejor desempeño en las funciones notariales, contando con una mayor cantidad de inspectores se podrían tener mejores resultados.

Análisis Respuestas 12: Frecuencia con la que se realizan los procedimientos de inspectoría

La frecuencia en la que se realicen las inspectorías es un tema que puede mejorar teniendo y contando con mayor cantidad de inspectores, para poder desplazarlos a las diferentes notarias del país, al igual que se necesita con la presencia de ellos en la Contraloría del Notariado, pues día a día llegan notarios solicitando más papel notarial y es algo que también requiere inspección, al no estar al día con los protocolos anteriormente autorizados, no se le entrega más. Pero con una mayor cantidad de inspectores si se lograra tener mejores resultados y trazando metas de por los menos 3 o 4 veces en el año inspeccionar las notarías a nivel nacional.

Análisis Respuestas 13: Medidas de prevención implementadas por la Contraloría del Notariado en la prevención de irregularidades

Basados en la normativa son todas las medidas implementadas para por parte de la Contraloría para poder llevar un control y garantizar la seguridad Jurica y el ejercicio de la función notarial. Se aplica correctamente, es suficiente con solo el código del Notariado para tener un efectivo control, es posible que trabajando también en conjunto con diferentes instituciones tanto públicas como privadas, se puedan obtener resultados aun mejores que los que se obtienen hasta el momento.

Análisis Respuestas 14: Puntos de mejora que garanticen el cumplimiento del principio de inmediación

Pese a que se tiene que mejorar en muchos aspectos, algunas medidas ya existentes han sentado las bases para el cumplimiento de las funciones notariales y la garantía de la seguridad Jurídica, se conoce que la Contraloría ha trabajado de forma más rigurosa en los últimos años para lograr esos objetivos, siendo el tema de las inspectorías de los que más tienen que destacar, pues es acá donde se logra encontrar irregularidades y hacer las respectivas investigaciones. Logrando en este año en curso sancionar a 8 notarios.

4.1.2 Entrevista a notarios en ejercicio de su función.

El tamaño de la muestra fue de cinco notarios en actual ejercicio de la función, en la cual se le plantearon doce preguntas a cada uno. Las respuestas obtenidas de igual manera que en la entrevista a los miembros contralores fueron examinadas haciendo uso de categorización de análisis, ya que nos ayudó a interpretar y comparar las opiniones expresadas por cada participante entrevistado.

TABLA 2
RESULTADO DE ENTREVISTAS APLICADAS A NOTARIOS.

Pregunta #1	Participante	Respuesta
¿Podría comentarme brevemente su experiencia como notario/a y el contexto en el	Notario 1	Desde el año 2003, ejerzo y me dedico exclusivamente al notariado. Observando

	Notario 5	Bueno voy a comenzar diciendo que yo soy notaria desde 1993 y en mi experiencia profesional he tenido muchas connotaciones la más importante es que he confiado plenamente en que los trabajos de notario se tienen que realizar presenciales, ha sido de mucha experiencia especialmente cuando ejercí como docente en la UNAH por más de 30 años de servicio y he ocupado cargos administrativos dentro del gobierno a nivel de jefaturas a nivel nacional y a nivel institucional.
Pregunta #2	Participante	Respuesta
¿Cómo describiría usted el papel del notario en la protección de la legalidad y autenticidad de los documentos públicos?	Notario 1	El notario es un ministro de fe pública en donde da fe de los actos y contratos, donde se inserta en los instrumentos públicos o actas notariales la voluntad de las partes ese es lo importante de la fe notarial

	Notario 2	<p>porque donde consigna el notario es meramente la voluntad de las partes.</p> <p>En lo personal me ha costado mantener mi clientela y es selecta, es difícil en muchos casos evitar que le falsifiquen documentos a la gente. Soy bien cuidadosa con mi firma siempre me gusta que la gente venga a firmar acá, solo cuando son directores hay que ir donde ellos y cuando hay que levantar actas notariales hay que ir al campo.</p> <p>El notario esta para dar seguridad jurídica, cada paso que nosotros damos debe ser en base a los principios de legalidad y el principio de dar fe, de la buena fe que debe existir entre las partes, nuestro Código de ética nos ordena que nuestra misión como notarios es evitar conflictos entre los hombres. Ya que cada instrumento requiere de pre-investigación, preparación, revisión hasta concluir con un documento que tenga todas las seguridades</p>
	Notario 3	

	Notario 4	<p>necesarias para que sea a perpetuidad.</p> <p>A nosotros el Estado nos delega la función notarial por lo tanto nosotros somos ministros de fe, en consecuencia, cuando somos requeridos por las personas particulares, asociaciones, fundaciones; entonces nosotros exigimos la presentación de los respectivos documentos por medio de los cuales ellos nos acreditan que son personalmente que son ellos los que nos solicitan nuestros servicios profesionales.</p> <p>Recuerde que la ley tiene claramente establecido el código del notariado nos dice que somos ministros de fe pública por lo tanto cada acto del cual tenemos nosotros que hacer acto de presencia para que se desarrollen las actividades que deben quedar constancia en el interés público tiene efectos frente a terceros, sino está presente el notario es un acto meramente privado que solo surte efecto entre partes, si está el notario</p>
--	-----------	--

	Notario 5	presente tiene efecto frente a terceros. Que implica esto, que se le pueden deducir responsabilidades civiles, penales y administrativas con responsabilidad directa de los participantes en el acto.
Pregunta #3	Participante	Respuesta
Desde su experiencia, ¿cómo entiende y aplica el Principio de Inmediación en su labor diaria?	Notario 1	El notario por naturaleza no produce conflictos sino es una mente mera conciliadora, ejemplo en el caso de los divorcios cuando una persona se aboca, me intereso por escuchar ambas partes.

	Notario 2	<p>El principio de intermediación es obligatorio porque para poder dar fe de una firma tenemos que tratar directamente con el cliente, no puede ser de otra forma y en cuanto a los documentos que autenticamos debemos tener la documentación original o desplazarnos al lugar donde esta.</p>
	Notario 3	<p>El principio de intermediación es importante ya que en un descuido pueden pasar muchas cosas, la inmediates es necesaria que en cada situación debe estar presente, uno siempre tienen un equipo de trabajo, asistentes abogados procuradores, pero se debe ir inculcando ese principio de que el notario debe estar al tanto de todo, ya que en ocasiones hay procuradores que quieren resolver en el acto y saltarse algún proceso, como me ha indicado la Contraloría y la unión de notarios que cada día se debe ser más rigurosos para cuidar nuestro nombre y cuidar los principios de seguridad jurídica y legalidad.</p>

	Notario 4	<p>Eso definitivamente cuando las personas vienen, nosotros les preguntamos para que efectos es que están requiriendo nuestros servicios profesionales y en base a eso se les aconseja cuales son los pasos para seguir y la persona está en su capacidad constituida por la ley para tomar en cuenta o no lo que el notario le puede aconsejar.</p> <p>Este es el principio donde se debe tener contacto directo con las personas que realizan los actos, en la compraventa tiene que estar presente el comprador y vendedor, en el acto de información ad-perpetuán tiene que estar presente la persona con los diferentes documentos que lo acreditan con los diferentes nombres, en una donación tiene que estar presente el donante y el donatario y en su presencia deben firmar e imponer su huella digital.</p>
	Notario 5	

	Notario 3	<p>las partes comparecientes, ya que existen personas que llegan con doble intención, entonces hay que tomarse el tiempo y ser cuidadoso, la inmediates en este tiempo donde todo mundo quiere las cosas con rapidez, más aún debemos de tomarnos las cosas con mucha paciencia y prudencia para identificar a las personas. Verificar que la firma coincida.</p> <p>Es difícil pues claro uno como notario confía en la buena fe de las personas, pues las personas lo requieren como notario para efectos de que le puedan protocolizar, o levante actas notariales para acreditar tales extremos y entonces con la respectiva documentación y la manifestación que ellos formulan ante nosotros, nosotros les hacemos de todo para lo que ellos nos requieran.</p> <p>Lo fundamental del principio de intermediación es que el notario tiene que constar y hacer constar que la persona realmente era la que decía ser en primer lugar, con documentos</p>
	Notario 4	

	Notario 5	indubitados que demuestran que allí no hay falsedad ninguna, por ejemplo cuando se tiene que dar fe del traspaso de un vehículo le tiene que constar con los documentos no en fotocopias sino originales tiene que constarle la firma porque la hace en su presencia, no puede otra persona firmar y no se puede hacer de otra manera más que respetando el principio de inmediación.
Pregunta #5	Participante	Respuesta
¿Existen situaciones en las que este principio se ve	Notario 1	Muchas veces el compromiso de la seguridad jurídica se ve comprometido, cuando las

<p>comprometido? ¿Podría darme un ejemplo?</p>	<p>Notario 2</p>	<p>partes presentan documentos falsos ejem; cuando un inmueble lo venden dos personas diferentes que se creen dueños, entonces uno procede de acuerdo al antecedente si todo está en orden y vienen las partes uno consigna esas partes, uno sencillamente expide el testimonio de la matriz y ya de repente se da cuenta que no eran los dueños, la seguridad jurídica se vuelve vulnerable en esos casos pero no por culpa del notario sino por culpa de las partes.</p> <p>Sí, se ve comprometido en mi caso por ejemplo en los bancos que no tenemos acceso a los directores, ya que ellos firman y por conocimiento lo hacemos ya que ellos no tienen el tiempo por lo general en mi caso tengo directores a los cuales yo la les conozco la firma entonces nos vamos por el conocimiento que tenemos de esas firmas.</p> <p>Si, totalmente en mi caso particular fui presidente del colegio de abogados de</p>
--	------------------	--

	Notario 3	<p>Honduras, conozco muchos abogados y ellos me buscan para hacer un documento, poder etc. Entonces uno los obliga a que tienen que llevar al cliente, y eso en algunos casos le molesta al procurador, alegando falta de confianza, y quizá el abogado puede ser transparente pero no el cliente.</p> <p>Si claro, cuando las personas vienen a suplantar a uno como notario, pues llegan con documentos de identificación nacional de los cuales no son titulares, por tanto, como notario se debe tener el sumo cuidado y alguna duda que se genere es donde la intuición nos tiene que decir si la persona nos está mintiendo.</p> <p>Indudablemente claro está, cuando alguien porta un DNI que es falsificado o lo porta alguien que sea original pero no es la persona pero se hace pasar por esa persona y de repente aparecen, usted difícilmente puede ir y pedirle la huella digital</p>
	Notario 4	

	Notario 5	para que medicina forense le acredite que verdaderamente es o no es porque ese procedimiento tarda, usted confía que el documento que le están mostrando es original, le pertenece a esa persona y si usted le ve el rostro y le parece que si le pertenece usted puede caer en un complot de falsificación y cuando es una falsificación así es sumamente peligroso y trascendente.
Pregunta #6	Participante	Respuesta
		Definitivamente que no, hay algunos notarios pecan

	Notario 4	<p>que siempre hay personas que no andan bajo el principio de legalidad.</p> <p>No definitivamente no, da pena y vergüenza decirle, pero en nuestro gremio y más en el notariado existe un promedio de los entre 3000 a 4000 notarios y de ese porcentaje podemos decir que tal vez el 30% o 40% somos honrados y en eso porque yo me incluyo de ser honrado y honesto, pero hay una serie de notarios que no los son y que con esto pues abusan de la fe que el Estado deposito en ellos.</p> <p>No, hay cualquier cantidad de personas y en base a mi experiencia en donde el notario o no se percata o no le importa y viola completamente su principio de ética y firma cualquier documento con o sin presencia de los verdaderos o simplemente no están allí presentes, sino que se lo da un procurador o se lo da a X persona y le dice que vaya por la firma y si usted tiene o no conoce a la persona muy bien y lo presta le anda por todos</p>
--	-----------	--

	Notario 5	lados su protocolo, porque así hay varias colegas que tienen una parte por Olancho, en San Pedro, otra parte en Choluteca; en resumen andan volando montones de colas y eso es un riesgo muy grande.
Pregunta #7	Participante	Respuesta
¿Cómo contribuye la aplicación efectiva del Principio de Inmediación a evitar fraudes o falsificaciones?	Notario 1	Se logra cuando uno escucha e indaga a las partes que están enfrente de uno consignando los hechos que quieren que uno les consigne en los protocolos.
	Notario 2	Puede haber intermediación,

	<p data-bbox="651 394 776 426">Notario 3</p> <p data-bbox="651 1619 776 1650">Notario 4</p>	<p data-bbox="1026 218 1312 289">pero yo no conozco la moral del cliente.</p> <p data-bbox="1026 438 1373 1339">Si usted utiliza herramientas tecnológicas como, una fotografía un video, copia de id, copia de pasaporte hemos tenido problemas con personas que tienen mucha movilidad humana que salen o entran por puntos ciegos. Se evita muchos conflictos y que los actos y contratos que nosotros autorizamos, estén de conformidad con la ley y eso nos va evitar muchas nulidades sanciones y algunas responsabilidades para procuradores, nosotros y los mismos clientes y obviamente al aplicar el principio de inmediatez le damos seguridad a todo.</p> <p data-bbox="1026 1388 1373 1772">Repito, nosotros simple y sencillamente nos fundamentamos en el hecho de que las personas acreditan su personalidad, una vez que se hace si nosotros tenemos alguna duda, entonces se les exige otro tipo de documentación.</p> <p data-bbox="1026 1820 1354 1892">En la eficacia, si usted logra demostrarme que el</p>
--	---	---

	Notario 5	documento era nulo que se lleva todo un procedimiento en materia civil para la nulidad de los documentos públicos, si se logra demostrar se deducen responsabilidades penales.
Pregunta #8	Participante	Respuesta
¿Ha tenido conocimiento de casos en los que se haya falsificado un documento público pese a la intervención notarial? ¿Qué cree que falló?	Notario 1 Notario 2	Que en ocasiones uno actúa de buena fe, pero no conoce la mala fe de las personas que se acercan. Sí, ejemplo de un caso en el que le falsificaron la auténtica y la firma de un notario, en ocasiones han creado protocolos, otro ejemplo de un notario al que le falsificaron la firma y el protocolo de él iba por la 1200 allá en SPS y él no había ni llegado ni a la 100 acá en Tegucigalpa, la falsificación está a la orden del día y el riesgo

	Notario 3	<p>que corremos nosotros los notarios.</p> <p>Totalmente, son situaciones que se dan; ha pasado con tema de menores, en donde comparecen abogados y traen a las personas a firmar y nos son ellos solamente es que les han enviado un documento de DNI quizá es un hermano o una hermana que se parecen, y usted los deja firmar provocando serios problemas para el notario, luego vienen las investigaciones.</p> <p>Si, muchas veces las personas, los clientes presentan documentos que a simple vista se puede determinar que son falsos.</p> <p>Y quienes siempre fallan son los Notarios.</p> <p>Si en muchos, uno de los cuales esta aun en proceso en el tribunal en donde un notario falsifico un documento, se presentó al tribunal al juzgado correspondiente civil para declarar la nulidad porque es materia civil y que conlleva materia penal, donde se dio fe de la</p>
	Notario 4	

	Notario 3	<p>manera en el banco ya no se vende papel naranja a cualquiera solo a los notarios, esos controles que está llevando la Contraloría nos están ayudando bastantes, en cuanto a las auténticas es difícil, porque la auténtica se la venden a cualquier persona y es allí donde mandan hacer un sello e imitan las firmas bien y siempre se corre ese riesgo.</p> <p>Que el acto Debe ser celebrado ante el notario público, utilicemos las herramientas tecnológicas, (fotocopiado de documentos personales que le presentan, el escaneo de poderes, confirmar esos poderes ya que en ocasiones le confieren un poder y no fue conferido en el orden que se establece, llevar un archivo bien ordenado, orden de los protocolos, y tener un equipo de estructura si asistentes le ayudan con el manejo del protocolo, con los asuntos no contenciosos con el tema de los certificados de autenticidad, y otro equipo que le ayude a investigar ya que no basta solo con que le entreguen los documentos hay que</p>
--	-----------	---

		<p>verificarlos.</p> <p>Pues simple y sencillamente el acreditar la personalidad de las personas que lo están requiriendo y si uno llega a tener algún tipo de duda entonces uno requiere al Registro nacional de las personas para que le confirme si esa es la persona o no.</p>
	Notario 4	<p>En primer lugar, la Contraloría debe ser más estricta en supervisar con mayor detenimiento cada movimiento de los notarios, de manera tal que cuando se encuentre en situaciones irregulares se haga constar, se levante el acta correspondiente y se le hace el llamado de atención correspondiente cuando es por primera vez, sino se hace la actuación judicial que establece la ley.</p>
	Notario 5	

Pregunta #10	Participante	Respuesta
<p>¿Cómo percibe usted el control que ejerce la Contraloría del Notariado sobre el cumplimiento de este principio?</p>	<p>Notario 1</p>	<p>Los actuales miembros de la Contraloría han ejercido de manera efectiva han sido reflexivos en las denuncias que presentan, las audiencias de descargo son bastante justas y no van contra el notario, sino que buscan que el acredite que en casi de algunos incidentes fue el notario el que fue sorprendido, las veo congruentes con los hechos que a veces se les presentan.</p> <p>Han mejorado poco a poco y en base a las situaciones que se les presenta en el camino.</p> <p>He notado desde los últimos dos años, más</p>

	<p>Notario 2</p> <p>Notario 3</p>	<p>rigurosidad para con nosotros los notarios, no nos autorizan el papel notarial para protocolo color verde si nosotros no presentamos ya los folios que hemos utilizado, considero que eso es muy valioso porque le permite a uno ordenarse llevar al día y que no le falta ningún folio y que va en el orden cronológico que no quede ningún espacio que uno lleve todas sus firmas sus huellas completas y esto nos va ayudar a que presentemos con más anticipación los protocolos dentro del plazo legal, no basta solo con que le den su execuátur, la Contraloría está haciendo su labor de cumplimiento y de control porque todos queremos hacer bien las cosas, la rigurosidad que están tomando actualmente es necesaria.</p> <p>No, la Contraloría del Notariado ejerce el principio de intermediación perfectamente, nosotros estamos supeditados a ellos y constantemente la Contraloría manda inspectores para ver si nosotros cumplimos con esos principios.</p>
--	-----------------------------------	--

	Notario 4	Si lo hace, pues existen los inspectores contralores, el problema es que el personal es escaso y la asignación presupuestaria que le da la corte es de poco impacto, debe haber mayor cantidad de personas que ayuden a la Contraloría en esto y se pueden hacer convenios con la UNH, con las filiales del Colegio de Abogados en cada una de las cabeceras departamentales donde se encuentre establecido, para proteger la seguridad jurídica del patrimonio de las personas.
	Notario 5	

	Notario 3	<p>trata de esa persona, porque tenemos una nueva dinámica de movimiento de personas y eso obviamente que nos limita en algunas situaciones o no nos da la total seguridad, de que efectivamente esa persona es la que está compareciendo ante usted.</p> <p>No, es suficiente, la Contraloría tiene todos los mecanismos correspondientes para llevarnos una supervisión y hacernos la evaluación de los que estamos actuando bajo el marco de la ley.</p>
	Notario 4	<p>No, nosotros estamos totalmente supeditados a la Contraloría y yo considero que ellos la ejercen perfectamente.</p> <p>No, es suficiente, hay mucho que mejorar, las personas deberían de ser más drásticas en las sanciones a imponer a los colegas que han falsificado porque hay mucha falsificación y llevar una especie de acuerdos con el instituto de la propiedad porque hay demasiada</p>

	Notario 5	corrupción, prevalece en todas las instituciones.
Pregunta #12	Participante	Respuesta
¿Qué recomendaciones propondría para fortalecer el papel del notario en la prevención de la falsificación documental?	Notario 1	<p>Ser más observador en cuanto a la documentación llegada, verificar la documentación si coincide con los antecedentes del instituto de la propiedad, si el bien no está hipotecado porque pueden existir los vicios ocultos. Si se indaga a las personas antes de proceder a estampar lo que ellos dicen o establecer la voluntad de ellos se lograría sacar información importante y así evitaríamos muchos problemas</p> <p>Que se respetara el arancel, si el arancel se respetara no hubiera un montón de notarios</p>

	<p>Notario 2</p>	<p>regalando l firma por todos lados, hay una competencia desleal, tuve la experiencia de ver cómo trabajan los notarios en España y ellos primero suben la escritura a la plataforma al gobierno el número de instrumento que están haciendo, han mejorado en cuanto a la venta del papel (ya no se vende a cualquiera) y solo se lo venden si usted lleva el tomo que se gastó y eso está ayudando bastante mejorar la relación gobierno Contraloría, ya que no hay un buen control en el arancel y este no se está respetando.</p> <p>Educación popular legal, hay lugares en la falsificación es más frecuente que en Tegucigalpa, y nosotros como notarios volvemos más rigurosos, esa palabra debe estar presente en nosotros, así como la inmediates, utilizar las herramientas tecnológicas como fotocopiado, escaneo, fotografías firmando, video en el cual las partes están firmando frente a uno, un programa que nos permita identificar</p>
	<p>Notario 3</p>	

	Notario 4	<p>con claridad a esos comparecientes que están ante uno.</p> <p>Reitero que nosotros debemos tener la intuición para poder ver si las personas están actuando bajo el marco de la ley y ratificar tales extremos como ser, verificación de la documentación que le presentan a uno, ante el Registro Nacional de las Personas o el Instituto de la Propiedad.</p> <p>En primer lugar el Colegio de Abogados tiene que estar muy atento, el tribunal de honor debería de ser más rígido en la aplicación de sanciones y la UNH debería también preocuparse un poco más por realizar este control, naturalmente para mí se deberían firmar alianzas estratégicas de estas instituciones junto con instituciones de la sociedad civil, pues no se hace, nadie habla del ponerse de acuerdo con la cámara del comercio por ejemplo, ni siquiera se lleva una conexión electrónica entre la cámara o sea el registro mercantil con el registro del IP, es un centro asociado y se supone que deberían de</p>
	Notario 5	

		<p>estar ellos en una relación estrecha, pero no se lleva un control recíproco, de que lo que aquí se registra en materia mercantil no se registra en materia civil.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Análisis Respuestas 1: Experiencia profesional

Los notarios entrevistados tienen entre 9 y 35 años de experiencia en el ejercicio notarial. Todos manifestaron una profunda conexión con la profesión, destacando su responsabilidad social, jurídica y ética. Algunos tienen experiencia en docencia, cargos públicos y otros roles jurídicos. Todos resaltan la seriedad y responsabilidad del ejercicio notarial. Enfatizan que el notariado requiere criterio, ética y presencia activa. Muestran compromiso con los actos no contenciosos y el rol conciliador del notario.

La diversidad de experiencias permite observar que el notariado en Honduras no solo se limita a la certificación de firmas y documentos, sino que involucra una vocación de servicio jurídico con fuerte impacto público. Esta formación y visión es clave para la prevención de falsificaciones, siempre que se acompañe de práctica responsable.

Análisis Respuestas 2: Papel del notario en la protección de la legalidad y autenticidad de los documentos públicos

Los notarios concuerdan en que son ministros de fe pública, responsables de validar la autenticidad de actos y contratos con implicaciones jurídicas frente a terceros. La fe pública es el eje central de su trabajo. Mencionan el deber de verificación previa, asesoramiento y revisión documental. Algunos ven su rol más limitado, dependiendo de la buena fe de las partes. Otros asumen una posición activa en la verificación y prevención de fraudes. La protección de la autenticidad se ve fortalecida cuando el notario asume una postura proactiva en la revisión e identificación de las partes. Una actitud pasiva ante la buena fe puede ser un punto débil en la prevención de falsificaciones.

Análisis Respuestas 3: Implementación del Principio de Inmediación en su labor diaria

Todos los notarios destacan que el principio de inmediación exige presencia física del notario y contacto directo con las partes. El principio es considerado esencial y obligatorio. Rechazan el delegar funciones que impliquen dar fe sin presencia. Reconocen que permite identificar mejor las intenciones y autenticidad de las partes.

El principio de inmediación no solo es un requisito formal, sino un mecanismo de control directo contra la falsificación. Su incumplimiento abre las puertas al uso indebido del protocolo notarial.

Análisis Respuestas 4: EL principio de Inmediación en la prevención de falsificación documental

Los notarios afirman que este principio permite asegurar la identidad y voluntad de los comparecientes, aunque algunos reconocen que no todo puede prevenirse. Todos coinciden en que es clave para prevenir fraudes. Mencionan la necesidad de verificación documental estricta y presencia en la firma.

La implementación efectiva del principio de intermediación disminuye significativamente el riesgo de falsificaciones, aunque debería complementarse con tecnología y controles documentales.

Análisis Respuestas 5: Situaciones en las que este principio se ve comprometido

Todos reconocen haber enfrentado situaciones críticas, como suplantación de identidad, documentos falsificados y limitaciones operativas (como en bancos o instituciones). El principio sí se ve comprometido en la práctica. Los casos más frecuentes involucran falsificación de identidad o documentos.

La presión institucional, los vínculos de confianza con abogados o la logística institucional pueden llevar a omisiones graves del principio de intermediación. Estos vacíos son explotados por falsificadores.

Análisis Respuestas 6: Percepción de la rigurosidad con la que se aplica el principio de intermediación

Todos los notarios afirman que no todos sus colegas aplican el principio con rigor, se denuncian casos de negligencia, abuso del protocolo, y firmas sin presencia. La

competencia desleal por precios también incentiva malas prácticas.

Existe un problema sistémico: la falta de uniformidad en la ética y rigor profesional, lo cual afecta la imagen colectiva del notariado y debilita la lucha contra la falsificación.

Existe un consenso en que no todos los notarios aplican con el mismo rigor el Principio de Inmediación. Algunos participantes denuncian malas prácticas, como la firma de documentos sin presencia de las partes, lo que daña la imagen del notariado y mina la confianza pública en la institución.

Análisis Respuestas 7: Aplicación efectiva del Principio de Inmediación y su contribución a evitar fraudes o falsificaciones

La mayoría coincide en que la aplicación rigurosa del principio reduce fraudes, pero algunos matizan que no basta con estar presente: hay que indagar, verificar y documentar. Es una herramienta clave de prevención. Permite recoger evidencias (fotos, videos, huellas) para reforzar autenticidad.

El principio de intermediación no actúa solo: debe integrarse con herramientas tecnológicas y controles documentales, lo que mejora la trazabilidad y refuerza la autenticidad.

Se destaca que el Principio de Inmediación contribuye significativamente a prevenir fraudes, aunque no garantiza una inmunidad total. Los notarios mencionan que, pese a su diligencia, existen limitaciones prácticas y humanas, especialmente cuando las personas actúan de mala fe o presentan documentos falsificados.

Análisis Respuestas 8: Conocimiento de casos en los que se haya falsificado un documento público pese a la intervención notarial

Todos los notarios conocen casos de falsificación a pesar de su intervención. Algunos incluso han sido víctimas de suplantación o falsificación de firmas y protocolos. Esto evidencia la necesidad urgente de fortalecer los controles internos y externos, ya que incluso la buena fe del notario puede ser explotada por actores malintencionados.

Análisis Respuestas 9: Percepción de Mecanismos de Control Interno o externo eficaces para asegurar el cumplimiento del Principio de Inmediación

Se reconoce el valor de los controles tecnológicos, administrativos y humanos. La digitalización y la verificación cruzada con bases oficiales son estrategias clave.

Mejorar en cuestiones tecnológicas que faciliten la detección de las personas con mayor eficacia sobre todo cuando existe un parentesco entre alguna persona que solicita servicios, pero no es quien dice ser, es donde la tecnología podría jugar un papel fundamental y lograr un mejor desempeño en las garantías que puede brindar un profesional del derecho y notarial. Se requieren mecanismos normativos, tecnológicos y éticos más sólidos, así como formación continua y un control institucional más firme y coordinado.

Análisis Respuestas 10: Percepción del control que ejerce la Contraloría del Notariado sobre el cumplimiento de este principio

La mayoría ve avances en la Contraloría, especialmente en los últimos años, pero se señala falta de personal y recursos. Ha habido mejoras en la entrega de papel notarial y en el seguimiento, Falta capacidad operativa suficiente. Fortalecer la Contraloría con más recursos, personal, y alianzas con universidades y sociedad civil.

Aunque se reconoce que la Contraloría del Notariado ha mejorado su labor de supervisión, aún se considera insuficiente. La mayoría de los notarios sugiere que se requiere más personal, mejor tecnología, sanciones más severas y mayor coordinación interinstitucional para ejercer un control más efectivo.

Análisis Respuestas 11: Aspectos que Podría mejorar para el cumplimiento del Principio de inmediación

Las opiniones son mixtas. Algunos consideran que no es suficiente, otros creen que el marco es adecuado, pero mal aplicado. Áreas para mejorar, control sobre auténticas, implementación del arancel, sanciones más drásticas a notarios que cometen faltas.

Análisis Respuestas 12: Recomendaciones para proponer para fortalecer el papel del notario en la prevención de la falsificación documental

Existe una comprensión clara de las deficiencias del sistema y una apertura hacia reformas que integren ética, tecnología y control institucional.

Entre las sugerencias se destacan: uso de tecnologías (fotografías, videos, escaneo de documentos), verificación directa con el Registro Nacional de las Personas, respeto al arancel notarial, educación legal a la población, y formación continua para

los notarios. También se sugiere una mayor articulación entre la Contraloría, el Colegio de Abogados, la UNAH y otras instituciones.

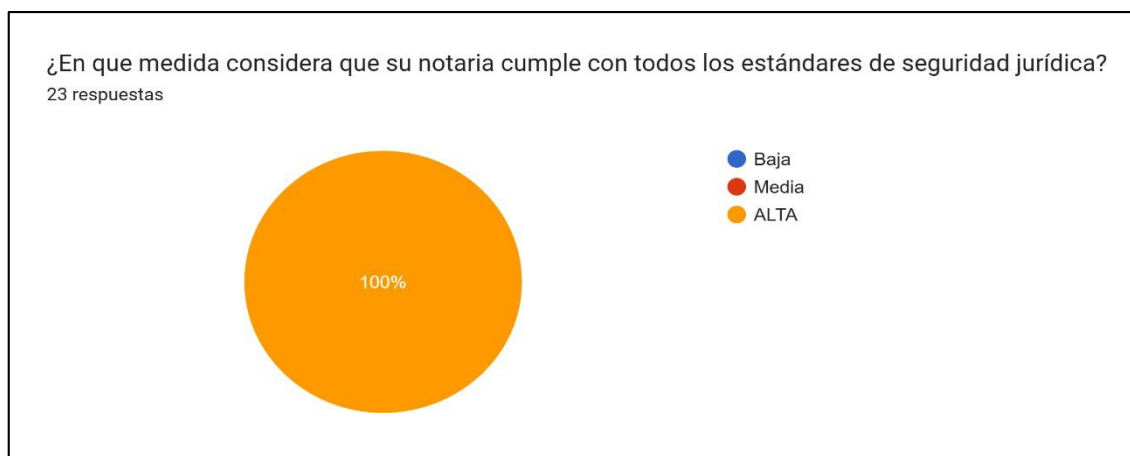
4.2 Análisis y Resultados de Encuestas

El tamaño de la muestra fue de 23 participantes, a los cuales se les compartió un enlace con un formulario de encuesta elaborado con la herramienta Google forms, el cual contenía diez preguntas estructuradas, los resultados obtenidos fueron procesados y representados en gráficos haciendo uso de la misma herramienta.

A continuación, se muestran los resultados y gráficos de las encuestas realizadas a los diferentes participantes.

ILUSTRACIÓN 1

PERCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD JURÍDICA



Fuente: Google Forms

Todos los notarios encuestados consideran que su notaría cumple en un nivel alto con los estándares de seguridad jurídica.

Este resultado refleja una percepción colectiva de cumplimiento riguroso con los principios de seguridad jurídica, lo cual es coherente con la función notarial como garante de la legalidad, autenticidad y transparencia en los actos jurídicos.

La unanimidad en la respuesta podría estar influenciada por:

Formación profesional sólida: Los notarios generalmente poseen una formación jurídica especializada, lo que los hace más conscientes de los estándares legales.

Obligaciones normativas estrictas: El cumplimiento de estándares de seguridad jurídica está directamente supervisado por organismos reguladores, como la Contraloría del Notariado.

Compromiso ético y reputacional: Reconocer deficiencias en seguridad jurídica podría ser percibido como una amenaza a la credibilidad profesional.

Este resultado refuerza el rol central del notario como garante de la seguridad jurídica. El hecho de que todos los encuestados se ubiquen en el nivel más alto de cumplimiento valida la importancia de la función notarial en el ordenamiento jurídico.

ILUSTRACIÓN 2

INTERACCIÓN DIRECTA CON LOS CLIENTES



Fuente: Google Forms

Todos los notarios encuestados afirman tener contacto directo con todos sus clientes.

Este resultado respalda firmemente la aplicación del principio de inmediación, que exige la presencia personal del notario en la autorización de los actos jurídicos. El contacto directo asegura:

- Verificación de la identidad y voluntad de las partes
- Observación del pleno entendimiento del acto jurídico por parte del cliente
- Prevención de fraudes, coacciones o irregularidades

La unanimidad en la respuesta también puede reflejar:

- Compromiso ético y profesional del notariado

- Cumplimiento normativo estricto
- Necesidad de supervisión directa en un entorno legalmente sensible

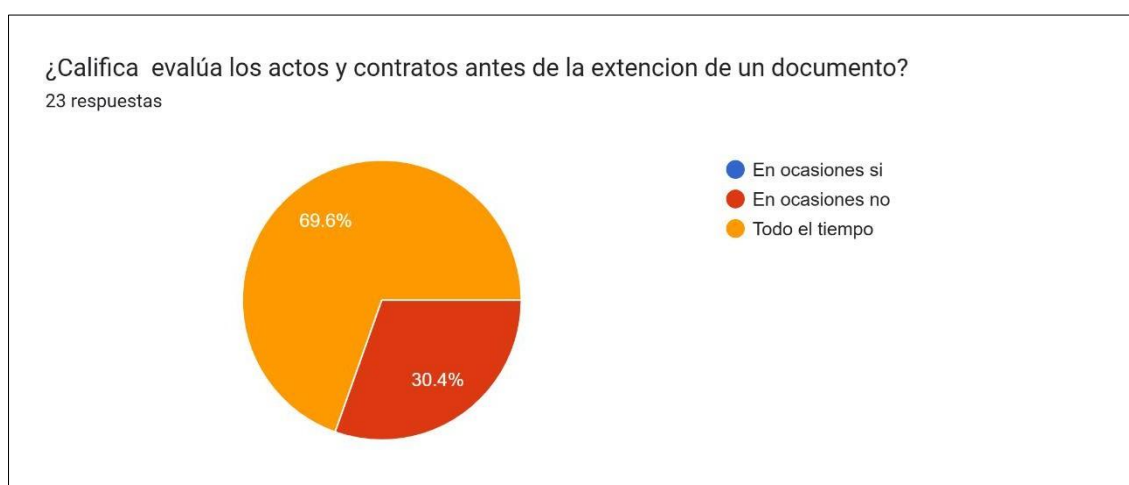
Este contacto también puede ser visto como una forma de humanización del servicio notarial, lo que contribuye a la legitimidad y confianza ciudadana en esta institución.

Sin embargo, cabe preguntarse, si esta declaración refleja siempre una práctica continua o si puede haber delegaciones operativas que no son reconocidas como ruptura del contacto.

Este hallazgo fortalece uno de los pilares fundamentales de la función notarial; la intermediación.

ILUSTRACIÓN 3

EVALUACIÓN PREVIA A LA EXTENSIÓN DE DOCUMENTOS



Fuente: Google Forms

Esta pregunta apunta a un componente esencial de la función notarial: la calificación jurídica previa de los actos y contratos antes de autorizar su instrumentación. Esta labor garantiza que; El acto sea legalmente válido, no haya vicios en el consentimiento o en la capacidad de las partes, se cumplan los requisitos formales y materiales del acto jurídico.

El 69.6% de los notarios afirma que realiza esta evaluación todo el tiempo, lo cual refleja una alta responsabilidad profesional y apego a la normativa.

Sin embargo, el 30.4% que reconoce que “en ocasiones no” realiza esta evaluación indica una zona crítica de análisis. Las posibles razones pueden incluir; carga de trabajo o delegación excesiva, presión de clientes para acelerar procesos, confianza excesiva en borradores o documentos estándar, falta de mecanismos obligatorios de revisión previa

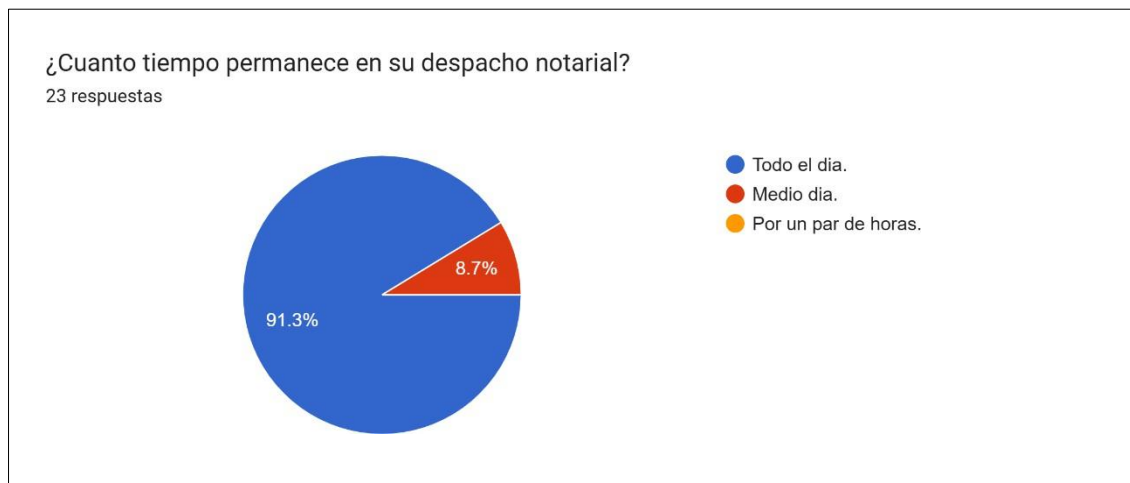
Esta respuesta representa un riesgo, ya que omitir la evaluación puede traducirse en; invalidez del acto, conflictos legales posteriores, responsabilidad disciplinaria o civil del notario.

Este resultado es crucial porque introduce una tensión entre el deber jurídico del notario y la práctica real. Este hallazgo también refuerza la necesidad de capacitación continua, sistemas de control interno y fortalecimiento del marco ético del notariado.

ILUSTRACIÓN 4

MEDIDA DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS NOTARIOS EN SUS RESPECTIVOS

DESPACHOS NOTARIALES



Fuente: Google Forms

La mayoría de los notarios encuestados (91.3%) permanece todo el día en su despacho notarial, lo que refleja una alta dedicación y compromiso con su función institucional. Este dato es coherente con los principios rectores del ejercicio notarial, particularmente:

- El principio de inmediación, que exige la presencia del notario en la tramitación de los actos que autoriza.
- La responsabilidad directa e indelegable del notario en los procesos de control de legalidad.
- La necesidad de brindar atención oportuna y presencial al público, lo cual refuerza la confianza en la institución.

La minoría (8.7%) que indica permanecer solo medio día podría hacerlo por distintos motivos; gestión de múltiples obligaciones (académicas, institucionales, o personales), delegación parcial de funciones operativas en personal auxiliar, Percepción de baja demanda en ciertas zonas geográficas o franjas horarias.

Aunque el resultado es mayoritariamente positivo, esta diferencia también puede abrir un espacio de análisis sobre la uniformidad en la prestación del servicio notarial y los criterios utilizados por cada notario para organizar su tiempo de permanencia.

Este resultado puede ser utilizado para reforzar la idea de que el notariado es una función ejercida con compromiso y presencialidad constante, al menos en la percepción de los propios profesionales.

ILUSTRACIÓN 5

CALIFICACIÓN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN



Fuente: Google Forms

Este resultado muestra un contraste significativo respecto a preguntas anteriores, en las que; el 100% afirmó tener contacto directo con todos los clientes (Pregunta 3), el 91.3% indicó permanecer todo el día en el despacho (Pregunta 5).

Sin embargo, en esta pregunta, el 95.7% de los notarios reconocen que no siempre se cumple con el principio de inmediación. Esto indica una autocrítica importante sobre la práctica profesional real, revelando una disociación entre la normativa ideal y la aplicación cotidiana.

El principio de inmediación exige la presencia directa y personal del notario en todos los actos que autoriza, incluyendo la verificación de identidad, capacidad y voluntad de las partes. Al no cumplirse plenamente este principio, pueden estar ocurriendo situaciones como; delegación de tareas a auxiliares o personal administrativo, autorización de documentos sin entrevista o revisión personal, saturación de trabajo que impide atención individualizada, falta de control efectivo en algunos trámites notariales rutinarios.

Esto plantea un desafío importante para la institucionalidad del notariado, ya que la inmediación es uno de los pilares que sustenta su valor probatorio, preventivo y ético.

A pesar del alto compromiso declarado en otras preguntas, aquí los notarios reconocen que existen momentos o situaciones en los que no se cumple cabalmente con el principio de inmediación.

ILUSTRACIÓN 6

RESPONSABILIDAD EN ERRORES COMETIDOS EN LAS NOTARIAS



Fuente: Google Forms

La gran mayoría de los notarios (82.6%) identifica que las quejas o reclamos que reciben derivan de una responsabilidad compartida entre la notaría y el cliente. Esta percepción tiene varias lecturas posibles:

Reconocimiento de complejidad en los procesos notariales, donde ambas partes pueden influir en errores o malentendidos.

Evita una visión punitiva hacia la notaría o el cliente, lo cual puede reflejar un enfoque conciliador y preventivo.

Comunicación incompleta o confusa en algunos trámites, lo que lleva a problemas interpretativos o de ejecución.

El 13% de notarios que no ha tenido quejas en los últimos tres años indica una percepción positiva sobre la calidad del servicio y probablemente una gestión eficaz de relaciones con los usuarios.

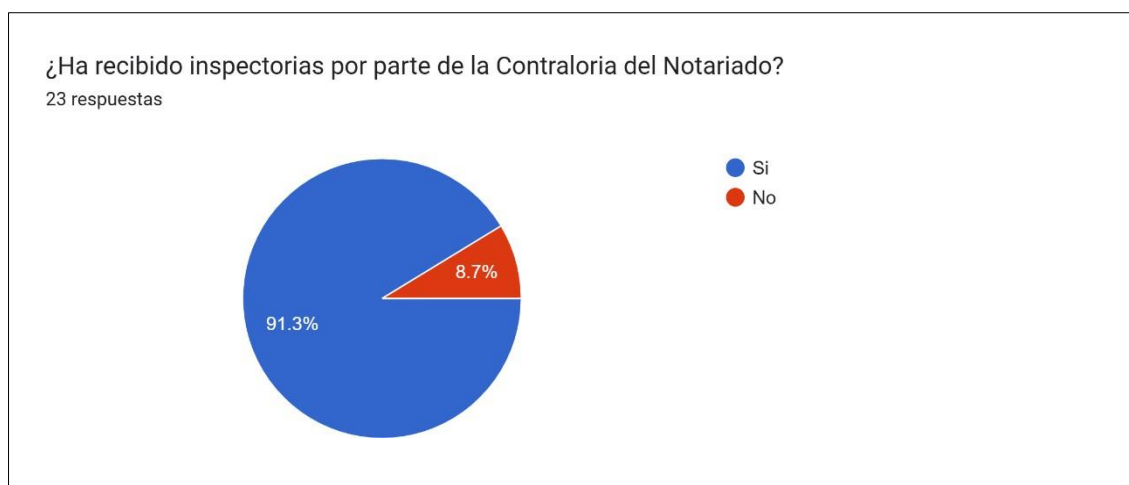
Solo un 4.4% señala que las quejas son responsabilidad del cliente, y ninguno admite que el error provenga exclusivamente de la notaría. Esta ausencia de autocrítica directa podría estar influida por; deseo de proteger la imagen profesional, ausencia de mecanismos internos de auditoría o retroalimentación, Falta de evaluación externa objetiva.

Si bien esto no implica necesariamente una falta de responsabilidad, sí refleja una percepción corporativa en la que el notario no se identifica como única fuente de error, lo cual puede tener implicaciones éticas y de mejora institucional.

Este hallazgo aporta a una comprensión integral del manejo del error y la responsabilidad dentro de la cultura notarial.

ILUSTRACIÓN 7

CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN



Fuente: Google Forms

El 91.3% de los notarios afirma haber sido sujetos de inspecciones por parte de la Contraloría del Notariado, lo que indica que la gran mayoría del gremio ha experimentado instancias de control institucional formal. Esto sugiere un sistema de vigilancia activa, orientado a; supervisar el cumplimiento de la normativa legal y ética, evaluar el funcionamiento administrativo y documental de las notarías, detectar posibles deficiencias, errores u omisiones, promover buenas prácticas en el ejercicio notarial.

La presencia constante de inspectorías también puede contribuir a generar una cultura de cumplimiento preventivo, lo cual se relaciona directamente con el principio de legalidad, responsabilidad y confianza ciudadana en el servicio notarial.

El 8.7% que no ha sido inspeccionado podría deberse a; antigüedad reciente en el cargo, ubicación geográfica poco prioritaria para visitas, limitaciones operativas del órgano de control. Este dato, aunque minoritario, puede alertar sobre la necesidad de criterios de fiscalización más homogéneos y universales, que aseguren que todos los notarios estén sujetos al mismo nivel de supervisión, sin importar su contexto.

Este resultado puede ser utilizado como evidencia empírica del funcionamiento operativo de la Contraloría del Notariado.

ILUSTRACIÓN 8

FRECUENCIA CON QUE RECIBE PROCEDIMIENTOS DE INSPECTORÍA



Fuente: Google Forms

La mayoría de los notarios encuestados (91.3%) confirma haber recibido al menos una inspección al año por parte de la Contraloría del Notariado, lo que evidencia la presencia activa del órgano de control. Dentro de ese grupo.

El 65.2% la recibe una vez al año, lo que sugiere que esta es la frecuencia estándar o mínima esperada.

Un significativo 26.1% indica que las recibe dos veces al año, lo que podría deberse a; mayor volumen de operaciones en su notaría, procesos especiales de verificación o seguimiento, ubicación estratégica o prioritaria dentro del sistema notarial.

Por otro lado, el 8.7% que nunca ha sido inspeccionado coincide con el dato de la pregunta anterior, lo que permite triangular los datos y confirmar la coherencia de las

respuestas. Este hallazgo sigue representando una oportunidad para revisar la equidad en la fiscalización.

Este escenario, en general, sugiere que el sistema de control está institucionalizado, pero con variaciones en su intensidad y cobertura.

Este dato refuerza la idea de que el sistema de inspecciones está funcionando de forma regular.

ILUSTRACIÓN 9

SANCIONES INTERPUESTAS POSTERIORES A UNA INSPECTORÍA



Fuente: Google Forms

Este resultado indica que ninguno de los notarios encuestados ha sido sancionado tras una inspección oficial, lo cual puede leerse desde múltiples perspectivas; puede reflejar un alto nivel de cumplimiento normativo y profesionalismo dentro de las notarías encuestadas, indica que las inspecciones funcionan más como instrumentos preventivos y de orientación, y no necesariamente punitivos, refuerza la

percepción de que el ejercicio notarial es, en general, ordenado, ético y conforme a la ley.

La ausencia total de sanciones podría indicar una falta de rigor o profundidad en las inspecciones, lo que puede debilitar la función fiscalizadora, puede reflejar un efecto de corporativismo institucional, donde el control no genera consecuencias materiales, también puede existir subregistro de errores, prácticas normalizadas no detectadas, o una cultura institucional de evitar sanciones.

Además, este dato debe ponerse en diálogo con otros resultados anteriores, como; El 95.7% que reconoce no cumplir siempre con el principio de inmediación (Pregunta 6), La alta tasa de responsabilidad compartida en los reclamos (Pregunta 7).

Este contraste sugiere que, aunque existen limitaciones o prácticas imperfectas, estas no están generando sanciones formales, lo que puede ser una señal de alerta respecto a la efectividad del sistema sancionador.

Este dato es clave para un análisis crítico, ya que muestra una desconexión entre el control y la sanción.

ILUSTRACIÓN 10

PERCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO



Fuente: Google Forms

La gran mayoría de los notarios encuestados considera que los procedimientos actuales sí son adecuados para garantizar el principio de inmediación. No hubo respuestas negativas, y una pequeña proporción expresó duda o incertidumbre.

El principio de inmediación en el notariado se refiere a la presencia directa, personal e inmediata del notario en los actos y hechos jurídicos que autoriza. El hecho de que más del 80% de los notarios consideren que los procedimientos implementados por la Contraloría son adecuados revela un nivel alto de confianza institucional y aceptación de los mecanismos de supervisión y regulación.

Sin embargo, el 17.4% que respondió “tal vez” indica que existe un pequeño grupo que, aunque no está en desacuerdo, tiene reservas o percibe limitaciones en la implementación efectiva de estos procedimientos. Esto puede deberse a factores como:

- Falta de claridad normativa o capacitación
- Diferencias en la aplicación en distintas regiones o notarías
- Percepción de burocracia o carga administrativa

Este resultado sugiere que los procedimientos vigentes de la Contraloría del Notariado están bien valorados por los notarios en relación con su función de garantizar la intermediación. Esto fortalece la legitimidad del marco regulador, aunque el porcentaje de duda (17.4%) plantea la necesidad de profundizar cualitativamente sobre los aspectos que generan incertidumbre.

4.3 Notarios Cancelados, Inhabilitados y en Suspensión en el Año 2025

En la siguiente ilustración se detallan nombre de los notarios que han sido sancionados, como resultado de las investigaciones e inspectorías realizadas por la Contraloría del Notariado, sanciones interpuestas por juzgados en materia civil competente.

ILUSTRACIÓN 11

LISTA DE NOTARIOS SANCIONADOS



PODER JUDICIAL
Honduras
CONTRALORÍA DEL NOTARIADO

LISTADO DE NOTARIOS CANCELADOS, INHABILITADOS Y EN SUSPENSION

NO	NOMBRE NOTARIO	EXEQUATUR	INSCRIPCION	DOMICILIO	OTROS
1	RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES	937	23/04/2008	SAN PEDRO SULA	CANCELADO
2	MARIA YOLANDA AZCONA DEL HOYO	806	18/05/2011	TEGUCIGALPA	CANCELADA
3	CARLOS HUMBERTO BRICENO	988	05/01/2012	TEGUCIGALPA	CANCELADO
4	JOSE REYNALDO ANDINO MARTINEZ	1456	19/05/2008	TEGUCIGALPA	CANCELADO
5	JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA	1333	15/04/2008	SAN PEDRO SULA	INHABILITACION ABSOLUTA
6	MAYO DANILO TABLAS ALVARADO	444	24/08/2008	TEGUCIGALPA	CANCELADO
7	JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO	904	07/04/2008	TEGUCIGALPA	SUSPENSION
8	ANGEL GULLERMO MEDINA TROCHEZ	975	13/03/2009	PUERTO CORTES	SUSPENSION
9	MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO	756	4/01/1982	SAN PEDRO SULA	SUSPENSION


 ABOG. GINA MARIA GONZALEZ
 Directora Contraloría del Notariado


 Abog. Emili Hawit Medrano
 Miembro Contralor

Fuente: Portal Único de Transparencia

Capítulo V Propuesta de Mejora

Este capítulo presenta una serie de estrategias de mejora con el fin de reforzar las limitaciones y deficiencias que actualmente influyen en el Control ejercido por la Contraloría del Notariado en la prevención de la falsificación de documentos públicos en Honduras. La investigación permitió analizar las deficiencias a través de una metodología cualitativa basada en entrevistas y encuestas a notarios y miembros contralores, se evidenció que, si bien existe un marco normativo vigente y mecanismos de supervisión establecidos, estos resultan insuficientes para garantizar un control efectivo.

Uno de los principales hallazgos es que el proceso de fiscalización se ve limitado por una serie de factores estructurales: la lentitud en los procedimientos disciplinarios, la falta de personal capacitado, la escasa implementación de tecnologías de control y, en algunos casos, la ausencia de consecuencias reales para quienes incurren en faltas. Esta situación propicia un entorno en el cual se debilita el respeto a la autoridad de control y se normalizan ciertas prácticas irregulares.

Asimismo, se identificó que muchos profesionales del notariado, a pesar de contar con los requisitos formales para ejercer, enfrentan presiones económicas y éticas que los llevan a incurrir en prácticas que, aunque inicialmente mínimas, terminan afectando la legalidad y seguridad jurídica de los actos notariales. Todo esto genera desconfianza en los usuarios del servicio y debilita la institucionalidad.

Por tanto, se determinó que el control ejercido por la Contraloría del Notariado requiere una revisión profunda en cuanto a su diseño operativo, su capacidad de respuesta y su efectividad real. Se requiere un enfoque más preventivo que reactivo, que incluya sanciones más eficientes, mejoras en los procesos de auditoría, fortalecimiento de la ética profesional y la modernización de los sistemas de verificación documental.

5.1 Propuesta

En función de los hallazgos obtenidos, se proponen los siguientes puntos orientados tanto al fortalecimiento institucional como a futuras investigaciones:

5.1.1 En el fortalecimiento institucional.

1. Reforma y agilización de los procesos disciplinarios: Es urgente revisar los procedimientos administrativos para sancionar a notarios que incurran en faltas, con el fin de reducir su duración y aumentar su efectividad.

2. Fortalecimiento de la supervisión técnica: La Contraloría del Notariado debe contar con mayor presupuesto y personal especializado que le permita realizar inspecciones periódicas más profundas, especialmente en zonas donde se ha detectado mayor incidencia de irregularidades.

3. Implementación de tecnologías de control: Desarrollar plataformas digitales para el registro, verificación y seguimiento de los documentos notariales, Además desarrollo e implementación de un sistema biométrico de verificación de identidad por comparación de huella dactilar, contra las impresiones dactilares almacenadas en la

base de datos del Registro Nacional de las Personas, lo cual permitiría una mayor trazabilidad y reduciría el riesgo de falsificación.

4. Capacitación ética y legal continua: Es fundamental reforzar la formación ética de los notarios, incorporando talleres periódicos sobre responsabilidad profesional, consecuencias legales de las malas prácticas y fortalecimiento del compromiso social del notariado.

5. Promoción de la denuncia ciudadana: Establecer mecanismos accesibles y protegidos para que los usuarios del sistema notarial puedan reportar irregularidades sin temor a represalias.

6. Fomentar alianzas interinstitucionales: Promover convenios entre la Contraloría del Notariado, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y colegios profesionales, con el fin de mejorar la prevención y sanción de irregularidades.

5.1.2 Para obtener mejores resultados en investigaciones futuras:

1. Incorporación de grupos focales: Si bien la técnica de entrevistas semiestructuradas permitió obtener información relevante desde la perspectiva de notarios y funcionarios de control, se sugiere incorporar grupos focales que incluyan también usuarios del servicio notarial y expertos en derecho registral, a fin de obtener una visión más amplia y contrastada del fenómeno.

2. Ampliar el enfoque investigativo: Para futuras investigaciones se recomienda incluir una muestra más amplia y diversa ya que; el estudio se limitó geográficamente en el Distrito Central, lo cual restringe la generalización de los hallazgos. Una mejora

significativa sería ampliar el alcance territorial del estudio para abarcar diversas jurisdicciones, lo que permitiría identificar diferencias contextuales en la aplicación de los controles y en los niveles de eficacia percibidos. Además, analizar casos documentados específicos de falsificación, para profundizar en las causas y consecuencias del fenómeno.

3. Finalmente, se identificó una limitada disponibilidad de datos oficiales o públicos en los portales web sobre casos documentados de falsificación detectados por la Contraloría. Por lo tanto, sería pertinente sugerir la inclusión de un componente documental más robusto, o incluso el desarrollo de un sistema de monitoreo que permita acceder a información actualizada y contrastar los discursos obtenidos en entrevistas con registros oficiales.

5.2 Impacto de la Propuesta

La implementación de las estrategias planteadas para mejorar el control ejercido por la Contraloría del Notariado en la prevención de la falsificación de documentos notariales en Honduras tendría un impacto significativo y multidimensional. A continuación, se describen los posibles efectos a corto, mediano y largo plazo, considerando tanto los beneficios como los desafíos potenciales.

- **Impacto en la Práctica Profesional del Notariado**

Beneficios esperados:

Reforzamiento de la ética profesional: La capacitación continua y los talleres sobre responsabilidad legal y social fomentarían una cultura de integridad entre los notarios, reduciendo la tolerancia a las malas prácticas.

Mayor transparencia en el ejercicio notarial: La implementación de tecnologías de verificación y seguimiento contribuiría a una trazabilidad más precisa de los actos notariales, lo que aumentaría la confianza tanto de los usuarios como de las instituciones.

Fortalecimiento del rol del notario como garante de la legalidad: Las reformas planteadas dignifican el papel del notariado, devolviéndole el peso que le corresponde como figura clave en la seguridad jurídica del país.

Posibles riesgos:

Resistencia al cambio: Algunos profesionales podrían mostrar reticencia ante nuevas exigencias tecnológicas o mayores controles.

Carga adicional de trabajo: La exigencia de cumplir con nuevas normativas o capacitaciones podría generar sobrecarga laboral si no se acompaña de incentivos o mejoras en las condiciones de trabajo.

- **Impacto en la Institucionalidad y Gobernanza Pública**

Beneficios esperados:

Mejora de la capacidad operativa de la Contraloría del Notariado: Con mayor personal, presupuesto y tecnología, la institución podrá ejercer una fiscalización más efectiva, disuasiva y preventiva.

Reducción de la impunidad: La agilización de procesos disciplinarios y la existencia de sanciones reales enviarán un mensaje claro sobre la consecuencia de las malas prácticas, lo que puede tener un efecto disuasorio.

Fortalecimiento del estado de Derecho: Un sistema notarial más robusto y controlado mejora la calidad del servicio público y refuerza la confianza en las instituciones.

Posibles riesgos:

Costo económico inicial: La implementación de plataformas digitales, sistemas biométricos y contratación de personal capacitado requiere una inversión significativa, que podría enfrentar obstáculos presupuestarios.

Complejidad interinstitucional: La coordinación entre diversas instituciones (Contraloría, Ministerio Público, Corte Suprema, etc.) puede presentar dificultades en cuanto a competencias y prioridades.

- **Impacto en el Conocimiento Académico y la Investigación Jurídica**

Beneficios esperados:

Apertura de nuevas líneas de investigación: La propuesta de incluir grupos focales, expandir el alcance territorial y profundizar en estudios de caso fomenta investigaciones más robustas y contextualizadas.

Mejora en la calidad metodológica: La combinación de entrevistas, encuestas, análisis documental y grupos focales proporciona una triangulación valiosa, que enriquece la validez y profundidad de los estudios cualitativos en el campo del derecho notarial.

Generación de datos relevantes y actualizados: La sugerencia de crear un sistema de monitoreo de casos detectados aporta información sistemática para análisis futuros, facilitando políticas basadas en evidencia.

Posibles riesgos:

Limitaciones en el acceso a la información oficial: La escasa disponibilidad de datos públicos puede seguir siendo un obstáculo si no se impulsan reformas que garanticen la transparencia institucional.

- **Impacto en la Sociedad y el Usuario del Servicio Notarial**

Beneficios esperados:

Mayor confianza ciudadana en los actos notariales: Al reducirse las irregularidades y aumentar los controles, los usuarios percibirán mayor seguridad en los documentos legales que gestionan.

Empoderamiento del ciudadano: La promoción de canales seguros para la denuncia ciudadana permite que los usuarios participen activamente en la vigilancia del sistema, fortaleciendo la rendición de cuentas.

Posibles riesgos:

Desinformación o mal uso de canales de denuncia: Sin una correcta orientación, podría haber un uso indebido de las herramientas de denuncia, lo que requeriría mecanismos adecuados para filtrar y validar las quejas recibidas.

- **Impacto Ético y Social**

Beneficios esperados:

Revalorización del compromiso ético del notariado: La propuesta promueve una práctica profesional con mayor sentido de responsabilidad social y legal, que prioriza el bien común sobre intereses particulares.

Reducción de oportunidades para la corrupción: Al limitar los vacíos y fallos del sistema, se cierran espacios que históricamente han sido aprovechados para prácticas fraudulentas.

Posibles desafíos:

Adaptación cultural y profesional: Cambiar prácticas arraigadas en ciertos sectores del notariado requiere no solo normativas, sino un cambio cultural que puede tardar en consolidarse.

Conclusión

Si esta propuesta de mejora se implementa de manera sistemática y con apoyo político, institucional y profesional, sus impactos pueden ser altamente positivos tanto para la práctica notarial como para el fortalecimiento de la institucionalidad jurídica en Honduras. Aunque los costos económicos iniciales y los desafíos operativos pueden ser significativos, los beneficios a largo plazo como el aumento de la transparencia, la reducción de la falsificación documental y la mejora de la confianza ciudadana justifican ampliamente la inversión.

Capítulo VI

6.1 Discusión

La presente investigación permitió analizar de manera profunda las deficiencias en el control ejercido por la Contraloría del Notariado en Honduras, en relación con la prevención de la falsificación de documentos públicos. A través de entrevistas a miembros de la Contraloría y notarios en ejercicio, así como encuestas estructuradas, se evidenció que, si bien existen mecanismos normativos y procedimientos de inspección, estos no son suficientes para garantizar un control efectivo y sostenido.

Uno de los hallazgos más relevantes fue la vulneración del principio de inmediación notarial, el cual exige la presencia directa del notario en los actos que autoriza. Tanto los miembros de la Contraloría como los notarios reconocen que este principio es frecuentemente comprometido, ya sea por delegación indebida de funciones, exceso de confianza en terceros o presión institucional. Esta situación facilita la falsificación documental y debilita la seguridad jurídica.

Asimismo, se identificó que la Contraloría del Notariado, al ser un ente administrativo sin facultades sancionadoras directas, depende de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para aplicar sanciones. Esta limitación genera lentitud en los procesos disciplinarios y, en muchos casos, impunidad ante faltas graves. Aunque se han realizado esfuerzos por mejorar la supervisión, como la restricción en la entrega de papel notarial y la implementación de inspecciones periódicas, el número reducido de inspectores y la falta de recursos limitan el alcance de estas acciones.

Los notarios entrevistados coincidieron en que la presión económica, la competencia desleal y la falta de control sobre el arancel notarial son factores que

inciden en la comisión de irregularidades. La venta de auténticas en blanco, la suplantación de identidad y la falsificación de firmas son prácticas que, aunque sancionables, continúan ocurriendo debido a vacíos en el sistema de control.

Se conoce que el notario es un garante de la seguridad jurídica y la fe pública. En todo el trabajo y la investigación realizada se destaca la importancia de principios como la inmediación, la autenticación y la ética profesional. Sin embargo, los resultados muestran una brecha entre la teoría y la práctica, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la formación, supervisión y sanción en el ejercicio notarial.

En conclusión, la discusión revela que el control actual ejercido por la Contraloría del Notariado es insuficiente para enfrentar de manera efectiva la falsificación documental. Se requiere una reforma estructural que incluya mayor capacidad operativa, modernización tecnológica, articulación interinstitucional y una cultura ética más sólida entre los profesionales del derecho.

6.2 Conclusiones

La investigación permitió evidenciar que, aunque la Contraloría del Notariado desempeña un papel clave en la regulación del ejercicio notarial, existen deficiencias estructurales que limitan su eficacia en la prevención de la falsificación documental. La falta de facultades sancionadoras directas, el escaso número de inspectores, la limitada implementación tecnológica y la ausencia de mecanismos de control más rigurosos contribuyen a que prácticas irregulares persistan en el sistema notarial. Además, la vulneración del principio de inmediación y la delegación indebida de funciones por parte de algunos notarios debilitan la seguridad jurídica y la confianza ciudadana. Por tanto, se concluye que es necesario fortalecer el marco institucional, operativo y ético

de la Contraloría del Notariado para garantizar un control más efectivo y transparente que proteja la legalidad de los actos públicos en Honduras.

La Contraloría del Notariado cumple una función esencial en la supervisión del ejercicio notarial, sin embargo, su capacidad operativa se ve limitada por la falta de recursos humanos y tecnológicos. Aunque se han implementado medidas preventivas como capacitaciones, convenios interinstitucionales y restricciones en la entrega de papel notarial, estas acciones no son suficientes para erradicar prácticas como la firma de auténticas en blanco o la delegación indebida de funciones. La ausencia de facultades sancionadoras directas debilita su rol como ente regulador.

Los procedimientos de inspección realizados por la Contraloría del Notariado son fundamentales para detectar irregularidades en el ejercicio profesional. Sin embargo, se evidenció que la frecuencia y cobertura de estas inspecciones son insuficientes, debido al reducido número de inspectores disponibles para atender a más de 2,000 notarios en todo el país. Esta limitación impide una supervisión efectiva y oportuna, lo que permite que ciertas prácticas indebidas se mantengan sin consecuencias inmediatas.

Existe una necesidad urgente de fortalecer la divulgación institucional sobre quiénes están legalmente facultados para ejercer funciones notariales en Honduras. La investigación evidenció que, aunque los notarios son profesionales del derecho autorizados por el Estado mediante el exequátur, muchas personas desconocen este proceso y los requisitos que lo respaldan. Esta falta de información facilita la actuación de individuos no autorizados que, aprovechándose de la ignorancia ciudadana,

extienden documentos falsificados o sin validez legal. La implementación de campañas educativas, registros públicos accesibles y mecanismos de verificación digital contribuiría significativamente a reducir el riesgo de falsificación y a empoderar a los usuarios del servicio notarial.

6.3 Recomendaciones

➤ Fortalecer la capacidad operativa de la Contraloría del Notariado

Se recomienda aumentar el número de inspectores y mejorar la asignación presupuestaria para que la Contraloría pueda realizar inspecciones más frecuentes y efectivas en todo el territorio nacional. Esto permitirá una supervisión más rigurosa del ejercicio notarial y una detección oportuna de irregularidades.

➤ Otorgar facultades sancionadoras directas a la Contraloría del Notariado

Es necesario revisar el marco legal vigente para que la Contraloría pueda aplicar sanciones administrativas sin depender exclusivamente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Esto agilizaría los procesos disciplinarios y reduciría la impunidad en casos de faltas graves.

➤ Implementar tecnologías de verificación documental y biométrica

Se recomienda desarrollar plataformas digitales que permitan el registro, seguimiento y verificación de documentos notariales. Además, incorporar sistemas biométricos para validar la identidad de los comparecientes contribuiría a prevenir la suplantación y falsificación de documentos.

➤ Promover campañas de educación legal ciudadana

Es fundamental que la población conozca quiénes están legalmente autorizados para ejercer funciones notariales. Se sugiere implementar campañas informativas a través de medios digitales, instituciones educativas y oficinas públicas, que expliquen el rol del notario y cómo verificar su autenticidad.

➤ **Establecer mecanismos seguros para la denuncia ciudadana**

Se recomienda crear canales accesibles y confidenciales para que los usuarios del servicio notarial puedan reportar irregularidades sin temor a represalias. Esto fortalecería la vigilancia social y permitiría a la Contraloría actuar con mayor rapidez ante posibles faltas.

➤ **Reforzar la formación ética y profesional de los notarios**

Se sugiere implementar programas de capacitación continua en temas como ética profesional, responsabilidad legal, principios notariales y uso de tecnologías. Esto contribuiría a elevar el estándar del ejercicio notarial y reducir la incidencia de prácticas indebidas.

➤ **Regular y fiscalizar el cumplimiento del arancel notarial**

Es importante establecer mecanismos de control sobre los honorarios notariales para evitar la competencia desleal y la venta indiscriminada de servicios notariales. El respeto al arancel contribuye a dignificar la profesión y a reducir incentivos económicos para incurrir en faltas.

➤ **Fomentar alianzas interinstitucionales**

Se recomienda establecer convenios entre la Contraloría del Notariado, el Colegio de Abogados, el Ministerio Público, el Registro Nacional de las Personas y otras entidades vinculadas, para coordinar acciones de prevención, control y sanción de irregularidades notariales.

Bibliografía

- Cabas, W. G. (Septiembre, 2021). *SCIELO*. SCIELO:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102022000100009#:~:text=La%20seguridad%20preventiva%20garantiz
- Castro, D. A. (Diciembre, 2024). *La Tribuna*. La Tribuna:
<https://www.latribuna.hn/2024/12/28/falsificacion-de-firmas/>
- Donayre, C. (2022). *La Responsabilidad Notarial a Proposito del Principio de Inmediacion en registro protocolar de Escrituras Publicas*. Lima, Peru: n/t. Consultado en 2025,
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/11400/donayre_eca.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Heraldo HN. (Noviembre, 2023). *El Heraldo HN*. El Heraldo HN:
<https://www.elheraldo.hn/honduras/investigan-a-notarios-por-trafico-de-miles-de-autenticas-MB16352068>
- El País. (Mayo, 2025). MP investiga red de abogados que falsifican firmas y sellos en auténticas del CAH. *Diarío El País*. <https://www.elpais.hn/mp-investiga-red-de-abogados-que-falsifican-firmas-y-sellos-en-autenticas-del-cah/>
- Manrique, F. J. (Agosto, 2010). *Gestiopolis*. Gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/fe-publica-definicion-tipos-clasificacion-jurisprudencia/>
- Martel, Y. (2021). *Analisis delCodigo del Notariado*. Tegucigalpa: N/T. Consultado en 2025, de <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-tecnologica-de>

honduras/derecho-notarial/analisis-del-reglamento-del-codigo-del-notariado/46718708

Mejía, C. (Abril, 2010). *V/LEX*. V/LEX: <https://cuba.vlex.com/vid/falsificacion-excursus-345011210>

Noticias Ministerio Publico. (Marzo, 2025). *Noticias Ministerio Publico*.

https://www.mp.hn/publicaciones/direccion-de-medicina-forense-y-contraloria-del-notariado-del-poder-judicial-inician-conversaciones-para-definir-convenio-de-cooperacion-interinstitucional/?utm_source

Ortez, K. (Agosto, 2024). *Criterio.HN*. Criterio.HN: <https://criterio.hn/260-personas-procesadas-en-cinco-anos-por-falsificar-documentos-publicos-en-honduras/>

Poder Judicial. (2012). *SCRIDB*. Consultado en 2025, de SCRIDB:

https://es.scribd.com/document/586001544/Reglamentodel-Codigo-de-Notariado-I?utm_source

Ramirez, A. (Julio, 2024). *Tiempo*. Tiempo: <https://tiempo.hn/suspenden-a-siete-notarios-en-honduras/>

Rodriguez, M. (2022). Criterios metodológicos para la investigación jurídica. *Cedegs*.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (sexta edición ed.). MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Significadosweb. (Febrero, 2021). *significadosweb*. <https://significadosweb.com/concepto-de-seguridad-juridica-definicion-y-que-es/#>

Soto, J. (2017). *La Responsabilidad Notarial a Proposito de la Ley del Notariado*. Lima:

N/T. Consultado en 2025,

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Union de Notarios de Honduras. (Agosto, 2018). *Union de Notarios de Honduras*. UNH:

https://www.notarios honduras.org/articulo-41-numeral-8-del-reglamento-del-codigo-del-notariado/?utm_source

Zelaya, M. (Junio, 2024). Consultado en Marzo de 2025, de STUDOCU:

<https://www.studocu.com/latam/document/universidad-cristiana-evangelica-nuevo-milenio/derecho-notarial/informe-descriptivo-sobre-la-controlaria-del-notariado/100140752>

Glosario

Acto notarial:

Acción jurídica realizada por un notario, que implica la redacción, autenticación y legalización de documentos públicos o privados, con efectos legales frente a terceros.

Auténtica:

Documento notarial que certifica la veracidad de una copia respecto al original, firmado y sellado por el notario.

Contraloría del Notariado:

Órgano administrativo dependiente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, encargado de supervisar, controlar y vigilar el ejercicio de la función notarial en el país.

Documento público:

Instrumento legal emitido por una autoridad competente, que tiene valor probatorio y efectos jurídicos frente a terceros.

Exequátur:

Autorización oficial otorgada por la Corte Suprema de Justicia que habilita a un abogado para ejercer funciones notariales en Honduras.

Falsificación documental:

Alteración, creación o modificación fraudulenta de un documento con el fin de hacerlo pasar por auténtico, afectando su legalidad y veracidad.

Fe pública:

Presunción legal de veracidad que otorga el notario a los actos que autoriza, garantizando su autenticidad frente a terceros.

Función notarial:

Conjunto de actividades realizadas por el notario, que incluyen la redacción, autenticación y conservación de documentos legales, con el objetivo de brindar seguridad jurídica.

Inmediación notarial:

Principio que exige la presencia física del notario en el acto jurídico, asegurando el contacto directo con las partes y el instrumento público.

Inspección notarial:

Proceso de revisión realizado por la Contraloría del Notariado para verificar el cumplimiento de las funciones notariales y detectar posibles irregularidades.

Notario:

Profesional del derecho autorizado por el Estado para dar fe pública, autenticar documentos, y garantizar la legalidad de actos jurídicos.

Protocolo notarial:

Conjunto de documentos originales que el notario conserva en su archivo, donde se registran los actos y contratos autorizados.

Seguridad jurídica:

Principio legal que garantiza la certeza, previsibilidad y estabilidad en la aplicación de las normas, protegiendo los derechos de los ciudadanos.

Sanción disciplinaria:

Medida impuesta a un notario por incumplimiento de sus funciones, que puede incluir amonestación, suspensión o cancelación del exequátur.

UNH: Unión de Notarios de Honduras

Anexos**Anexo 1: Instrumento de recolección de datos- Entrevista****Entrevista semi estructurada****Empleados (Miembros de la Contraloría del Notariado)**

Como parte de nuestro Proyecto de graduación en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estoy investigando sobre la eficacia del control ejercido por la Contraloría del notariado en la prevención de la falsificación de documentos notariales. La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación agradezco su colaboración.

Nombre del Alumno: Jommi Renso Flores Padilla

Nombre del Entrevistado:

Institución:

Cargo:

Lugar y Fecha:

Preguntas De La Entrevista

1. ¿Podría contarme brevemente sobre su experiencia profesional y su relación con el ámbito notarial?
 2. ¿Cuál es su conocimiento o participación en los procesos de control realizados por la Contraloría del notariado?
 3. ¿Qué tan efectivos considera que han sido estos mecanismos en la prevención de falsificaciones?
 4. ¿Qué papel juegan la capacitación, la tecnología o la normativa en la prevención de estos delitos?
 5. ¿Considera importante para el ejercicio de la función el cumplimiento de los principios notariales?
 6. ¿Quién es el responsable del cumplimiento del principio de inmediación notarial?
 7. ¿Considera que se vulnera este principio durante el proceso de formalización de los actos y contratos? ¿En qué etapa cree usted que es más vulnerable?
- ¿Cuál considera usted que es la falta en la que más incurren los notarios?

8. ¿Cuál cree usted es el principal motivo por el cual los notarios llegan a cometer faltas aun sabiendo que pueden y serán sancionados por parte de la Contraloría? ¿Cuáles serían los efectos para el instrumento público al comprobarse que existe violación a la inmediación?
9. ¿Qué procedimientos de inspección realiza la Contraloría del Notariado, para garantizar el cumplimiento de las funciones notariales?
10. ¿Con que frecuencia se realizan Inspecciones a notarios?
11. ¿Qué medidas implementa la Contraloría del notariado en la prevención de irregularidades en el ejercicio de la función notarial?
12. ¿Considera que actualmente existen puntos de mejora, que garanticen el cumplimiento del principio de inmediación?

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos- Entrevista**Entrevista semi estructurada****Preguntas dirigidas a Notarios en actual ejercicio de su función**

Como parte de nuestro Proyecto de graduación en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estoy investigando sobre la eficacia del control ejercido por la Contraloría del notariado en la prevención de la falsificación de documentos notariales. La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación agradezco su colaboración.

Nombre del Alumno: Jommi Renso Flores Padilla

Nombre del Entrevistado:

Institución:

Cargo:

Lugar y Fecha:

Preguntas De La Entrevista

1. ¿Podría comentarme brevemente su experiencia como notario/a y el contexto en el

que ejerce actualmente?

2. ¿Cómo describiría usted el papel del notario en la protección de la legalidad y autenticidad de los documentos públicos?
3. Desde su experiencia, ¿cómo entiende y aplica el Principio de Inmediación en su labor diaria?
4. ¿Qué importancia considera que tiene este principio en la prevención de falsificación documental?
5. ¿Existen situaciones en las que este principio se ve comprometido? ¿Podría darme un ejemplo?
6. ¿Cree usted que todos los notarios aplican este principio con el mismo rigor?
7. ¿Cómo contribuye la aplicación efectiva del Principio de Inmediación a evitar fraudes o falsificaciones?
8. ¿Ha tenido conocimiento de casos en los que se haya falsificado un documento público pese a la intervención notarial? ¿Qué cree que falló?
9. ¿Qué mecanismos de control (internos o externos) considera eficaces para asegurar el cumplimiento del Principio de Inmediación?
10. ¿Cómo percibe usted el control que ejerce la Contraloría del Notariado sobre el cumplimiento de este principio?

11. ¿Considera que este control es suficiente? ¿Qué aspectos podrían mejorarse?

12. ¿Qué recomendaciones propondría para fortalecer el papel del notario en la prevención de la falsificación documental?

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos- Encuesta**Encuesta: Participación de los en la prevención de falsificación de documentos públicos.**

1. ¿En qué medida considera que su notaría cumple con todos los estándares de seguridad jurídica?

- Baja
- Media
- Alta

2. ¿Tiene contacto directo con los clientes?

- Si
- No

3. ¿Califica o evalúa los actos o contratos antes de la extensión de un documento?

- Si
- No

4. ¿Cuánto tiempo permanece en su despacho notarial?

- Todo el día
- Medio día
- Solo unas horas

5. ¿Considera que cumple con el principio de intermediación: estar en contacto con los otorgantes y el instrumento público?

Si

No

6. Considera que las quejas o reclamos en su notaria son por:

Error del cliente

Error de la notaría

Responsabilidad Compartida

No he tenido durante los últimos 3 años

7. ¿Ha recibido inspectorías por la Contraloría del Notariado?

Si

No

8. ¿Con que frecuencia ha recibido Inspectoría por parte de la Contraloría del Notariado?

Una vez al año

Dos veces al año

Nunca

9. ¿Ha sido sancionado alguna vez por un proceso disciplinario, proceso penal o civil?

Si

No

10. ¿Considera adecuados los procedimientos implementados por la Contraloría del notario para garantizar el principio de intermediación?

Si

No